

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 4

PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	Cantidades Totales	VR.UNITARIO	Vr Parcial
COMPONENTE ACUEDUCTO					
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo Topográfico	m	815.50	\$ 4,084.80	\$ 3,331,154
1,6	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 8 km a Mano	M3/comp	50.00	\$ 24,456.00	\$ 1,222,800
1,7	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 8 km a Maquina	M3/comp	100.00	\$ 21,006.40	\$ 2,100,640
1,8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 km a Maquina	M3/comp	500.00	\$ 32,154.40	\$ 16,077,200
1,9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 km a Maquina	M3/comp	500.00	\$ 43,302.40	\$ 21,651,200
1,10	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavación	M3/comp	20.00	\$ 20,619.20	\$ 412,384
1,11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	500.00	\$ 54,921.60	\$ 27,460,800
1,12	Acarreo interno en obra 50 m	m3	200.0	\$ 12,984.80	\$ 2,596,960
3	EXCAVACIONES A MANO				
	De 0 a 2 mts en seco				
3,1	Excavaciones en material común	m3	300.00	\$ 24,872.00	\$ 7,461,600
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	200.00	\$ 29,424.80	\$ 5,884,960
	De 2 a 4 mts en seco			\$ -	
3,7	Excavaciones en material común	m3	150.00	\$ 41,453.60	\$ 6,218,040
3,8	Excavaciones en conglomerado	m3	150.00	\$ 44,770.40	\$ 6,715,560
4	EXCAVACIONES A MAQUINA				
	De 0-2 mts en seco				
4,1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	150.00	\$ 19,283.20	\$ 2,892,480
	De 2 a 4 mts en seco			\$ -	
4,5	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	150.00	\$ 26,764.00	\$ 4,014,600
5	CONCRETOS				
5,1	Concreto de 13,8 MPA (2000 PSI) para solado	m3	23.00	\$ 400,164.00	\$ 9,203,772
5,2	Concreto de 17,2 MPA (2500 PSI)	m3	23.00	\$ 452,782.40	\$ 10,413,995
5,13	Anden en concreto de 2500 PSI e=0,10 (incluye alistado y nivelación)	m2	50.00	\$ 67,438.40	\$ 3,371,920
5,14	Sardinel en concreto de 2500 PSI fundido en sitio sección trapezoidal de (0,15-0,20) h= 0,40m	ml	500.00	\$ 45,135.20	\$ 22,567,600
6	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
6,8	Construcción placa en concreto 3000 P.S.I. e= 0,15 m.	m2	130.0	\$ 114,288.80	\$ 14,857,544
6,8	Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	m2	130.0	\$ 114,288.80	\$ 14,857,544.00
6,9	Reconstrucción pavimento asfáltico E=2" - Incluye mezcla asfáltica E=2", base granular, E=0,25 m, y sub- base E=0,30 m	m2	100.0	\$ 178,864.80	\$ 17,886,480.00
6,1	Reconstrucción pavimento asfáltico E=3" - Incluye mezcla asfáltica E=3", base granular, E=0,25 m, y sub- base E=0,30 m	m2	100.0	\$ 220,663.20	\$ 22,066,320.00
6,11	Parcheo de pavimento asfáltico - (Incluye imprimación o riego de liga, suministro, extendida y compactación de la mezcla asfáltica)	m3/comp	9.0	\$ 961,957.60	\$ 8,657,618.40
6,12	Rotura pavimento rígido E= 0,15 m.	m2	100.00	\$ 29,560.00	\$ 2,956,000
6,13	Rotura pavimento rígido E= 0,10 m.	m2	100.00	\$ 18,252.00	\$ 1,825,200
6,14	Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.	m2	100.00	\$ 16,749.60	\$ 1,674,960
6,15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	50.00	\$ 71,202.40	\$ 3,560,120
6,16	Rotura pavimento rígido (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	50.00	\$ 88,472.00	\$ 4,423,600
6,17	Explanación y Cajeo	m3	20.00	\$ 16,412.80	\$ 328,256
6,18	Nivelación y compactación de la subrasante	m2	250.00	\$ 4,916.80	\$ 1,229,200
6,19	Corte de Pavimento Flexible con Cortadora	m	600.00	\$ 12,519.20	\$ 7,511,520
6,20	Corte de Pavimento Rígido con Cortadora	m	600.00	\$ 14,596.80	\$ 8,758,080
6,21	Rotura pavimento flexible	m3	20.00	\$ 82,912.80	\$ 1,658,256
6,22	Rotura pavimento rígido	m3	70.00	\$ 109,989.60	\$ 7,699,272
20	OTROS				
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	m	600.00	\$ 13,500.00	\$ 8,100,000
20,4	Suministro e Instalación Lecho en Arena para Tubería	m3	500.00	\$ 64,532.80	\$ 32,266,400
20,52	Señales provisionales móvil para obra tipo trípode incluye tablero	und	10.00	\$ 225,629.60	\$ 2,256,296
20,51	Cerramiento en malla de polietileno naranja h=1,0 m, con señalizador tubular de 1,30 m. Con 3 cintas	m	500.00	\$ 40,984.00	\$ 20,492,000
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS				
22,1	Suministro e instalación de registro de incorporación 1/2" Bronce	Und	600.00	\$ 36,927.20	\$ 22,156,320
22,2	Suministro e instalación de registro de incorporación 3/4" Bronce	Und	200.00	\$ 56,351.20	\$ 11,270,240
22,3	Suministro e Instalación de unión PF 1/2"	Und	600.00	\$ 13,515.20	\$ 8,109,120

256

22,4	Suministro e Instalación de unión PF 3/4"	Und	200.00	\$ 24,573.60	\$ 4,914,720
22,5	Suministro e instalación llave de paso 1/2" RW Bronce	Und	600.00	\$ 67,762.40	\$ 40,657,440
22,6	Suministro e instalación llave de paso 3/4" RW Bronce	Und	100.00	\$ 84,584.00	\$ 8,458,400
22,7	Suministro e instalación llave de paso 1" RW Bronce	Und	40.00	\$ 129,412.00	\$ 5,176,480
22,8	Suministro e instalación llave de paso 2" RW Bronce	Und	40.00	\$ 292,602.40	\$ 11,704,096
22,11	Suministro e instalación Llave de Paso PVC 1/2" de Bola	Und	600.00	\$ 15,604.00	\$ 9,362,400
22,12	Suministro e instalación Llave de Paso PVC 3/4" de Bola	Und	100.00	\$ 21,464.00	\$ 2,146,400
22,13	Suministro e instalación Llave de Paso PVC 1" de Bola	Und	50.00	\$ 30,801.60	\$ 1,540,080
22,14	Suministro e instalación Llave de Paso PVC 2" de Bola	Und	50.00	\$ 51,368.80	\$ 2,568,440
22,17	Suministro e Instalación Tubería Acometida Domiciliaria pf+uad Polietileno 1/2"	m	2400.00	\$ 5,355.20	\$ 12,852,480
22,18	Suministro e Instalación Tubería Acometida Domiciliaria pf+uad Polietileno 3/4"	m	1000.00	\$ 8,220.80	\$ 8,220,800
22,19	Suministro e instalación de Collar de Derivación en PVC de 3" X 1/2"	Und	600.00	\$ 34,870.40	\$ 20,922,240
22,20	Suministro e instalación de Collar de Derivación en PVC de 3" X 3/4"	Und	100.00	\$ 34,870.40	\$ 3,487,040
22,21	Suministro e instalación de Collar de Derivación en PVC de 4" X 1/2"	Und	50.00	\$ 42,032.80	\$ 2,101,640
22,22	Suministro e instalación de Collar de Derivación en PVC de 4" X 3/4"	Und	20.00	\$ 42,117.60	\$ 842,352
22,23	Suministro e instalación de Collar de Derivación en PVC de 6" X 1/2"	Und	20.00	\$ 80,430.40	\$ 1,608,608
22,24	Suministro e instalación de Collar de derivación en PVC de 6" X 3/4"	Und	20.00	\$ 79,516.80	\$ 1,590,336
22,25	Suministro e instalación de Collar de derivación en PVC de 8" X 1"	Und	20.00	\$ 108,460.00	\$ 2,169,200
22,35	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 2"	Und	5.00	\$ 612,006.40	\$ 3,060,032
22,36	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 3"	Und	10.00	\$ 888,247.20	\$ 8,882,472
22,37	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 4"	Und	5.00	\$ 1,083,874.40	\$ 5,419,372
22,38	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 6"	Und	5.00	\$ 2,256,739.20	\$ 11,283,696
22,39	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 8"	Und	4.00	\$ 3,336,812.80	\$ 13,347,251
22,40	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 10"	Und	5.00	\$ 5,551,206.40	\$ 27,756,032
22,41	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 12"	Und	4.00	\$ 8,477,233.60	\$ 33,908,934
22,42	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 14"	Und	2.00	\$ 12,834,976.00	\$ 25,669,952
22,43	Suministro e instalación Válvula de compuerta sello bronce vástago no ascendente extremo liso PVC de 16"	Und	2.00	\$ 18,079,903.20	\$ 36,159,806
22,46	Suministro e instalación Válvula Ventosa de 1" Roscada Triple Acción	Und	3.00	\$ 854,452.80	\$ 2,563,358
22,47	Suministro e instalación Válvula Ventosa de 2" Roscada Triple Acción	Und	3.00	\$ 913,798.40	\$ 2,741,395
22,48	Suministro e instalación Válvula Ventosa de 3" Roscada Triple Acción	Und	3.00	\$ 1,016,188.00	\$ 3,048,564
22,49	Suministro e instalación Válvula Ventosa de 4" Roscada Triple Acción	Und	3.00	\$ 1,769,943.20	\$ 5,309,830
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PRESION RDE 21				
24.1	De 0 a 2 Mts				
24,1,1	De Diámetro 2"	m	100.00	\$ 21,342.40	\$ 2,134,240
24,1,2	De Diámetro 3"	m	400.00	\$ 36,631.20	\$ 14,652,480
24,1,3	De Diámetro 4"	m	80.00	\$ 55,507.20	\$ 4,440,576
24,1,4	De Diámetro 6"	m	80.00	\$ 109,422.40	\$ 8,753,792
24,1,5	De Diámetro 8"	m	50.00	\$ 176,152.80	\$ 8,807,640
24,1,6	De Diámetro 10"	m	30.00	\$ 266,823.20	\$ 8,004,696
24,1,7	De Diámetro 12"	m	30.00	\$ 372,610.40	\$ 11,178,312
24,1,8	De Diámetro 14"	m	20.00	\$ 451,698.40	\$ 9,033,968
24,1,9	De Diámetro 16"	m	20.00	\$ 586,281.60	\$ 11,725,632
24,1,10	De Diámetro 18"	m	20.00	\$ 740,188.80	\$ 14,803,776
24,1,11	De Diámetro 20"	m	10.00	\$ 915,177.60	\$ 9,151,776
COMPONENTE RED DE ACUEDUCTO					\$ 800,358,747
COMPONENTE DE ALCANTARILLADO					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	Cantidades Totales	VR.UNITARIO	Vr Parcial
1,0	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo Topografico	m ²	4150	\$ 4,084.80	\$ 16,951,920.00
1,6	Cargue y Retiro de Sobrantes Hasta 8 KMTS A Mano	m3/comp	50	\$ 24,456.00	\$ 1,222,800.00
1,7	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 8 Kms a Maquina	m3/comp	150	\$ 21,006.40	\$ 3,150,960.00
1,8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 Kms a Maquina	m3/comp	1200	\$ 32,154.40	\$ 38,585,280.00
1,9	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 24 Kms a Maquina	m3/comp	8628	\$ 43,302.40	\$ 373,613,107.20
1,10	Lleno compactado con material del sitio proveniente de la excavación	m3/comp	35	\$ 20,619.20	\$ 721,672.00
1,11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	6958	\$ 54,921.60	\$ 382,144,492.80
1,12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	2878	\$ 12,984.00	\$ 37,370,254.40
1,13	Suministro e Instalación de Material Filtrante Relleno (Pedraplen)	m3		\$ 67,050.40	\$ -
3,0	EXCAVACIONES A MANO				

267

	De 0 a 2 mts en seco				
3,1	Excavaciones en material común	m3	292	\$ 24,872.00	\$ 7,262,624.00
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	1164	\$ 29,424.80	\$ 34,250,467.20
	De 2 a 4 mts en seco			\$ -	
3,7	Excavaciones en material común	m3	163	\$ 41,453.60	\$ 6,756,936.80
3,8	Excavaciones en conglomerado	m3	653	\$ 44,770.40	\$ 29,235,071.20
4,0	EXCAVACIONES A MAQUINA				
	De 0 a 2 mts en seco				
4,1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2902	\$ 19,283.20	\$ 55,959,846.40
	De 2 a 4 mts en seco				
4,5	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	2409	\$ 26,764.00	\$ 64,474,476.00
5,0	CONCRETOS				
5,1	Concreto de 13,8 Mpa (2.000 PSI) Para Solado	m3	6	\$ 400,164.00	\$ 2,400,984.00
5,2	Concreto de 17,2 Mpa (2.500 PSI)	m3	10	\$ 452,782.40	\$ 4,527,824.00
5,13	Anden en concreto de 2500 PSI e=0,10 (incluye alistado y nivelación)	m2	50	\$ 67,438.40	\$ 3,371,920.00
5,14	Sardinel en concreto de 2500 PSI fundido en sitio sección trapezoidal de (0,15 -0,20) h=0,40m	ml	1600	\$ 45,135.20	\$ 72,216,320.00
6,0	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
6,1	Cargue, suministro, extendida y compactación de base granular	m3/comp	90	\$ 113,899.20	\$ 10,250,928.00
6,2	Cargue, suministro, extendida y compactación de sub-base granular	m3/comp	60	\$ 109,981.60	\$ 6,598,896.00
6,7	Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,13 m.	m2	120	\$ 108,205.60	\$ 12,984,672.00
6,8	Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	m2	180	\$ 114,288.80	\$ 20,571,984.00
6,9	Reconstrucción pavimento asfáltico E=2" - Incluye mezcla asfáltica E=2", base granular, E=0,25 m, y sub- base E=0,30 m	m2	200	\$ 178,864.80	\$ 35,772,960.00
6,1	Reconstrucción pavimento asfáltico E=3" - Incluye mezcla asfáltica E=3", base granular, E=0,25 m, y sub- base E=0,30 m	m2	100	\$ 220,663.20	\$ 22,066,320.00
6,11	Parqueo de pavimento asfáltico - (Incluye imprimación o riego de liga, suministro, extendida y compactación de la mezcla asfáltica)	m3/comp	10	\$ 961,957.60	\$ 9,619,576.00
6,12	Rotura pavimento rígido E= 0,15 m.	m2	800	\$ 29,560.00	\$ 23,648,000.00
6,13	Rotura pavimento rígido E= 0,10 m.	m2	400	\$ 18,252.00	\$ 7,300,800.00
6,14	Rotura pavimento flexible E= 0,10 m.	m2	300	\$ 16,749.60	\$ 5,024,880.00
6,15	Rotura pavimento flexible (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3	67	\$ 71,202.40	\$ 4,770,560.80
6,16	Rotura pavimento rígido (incluye cargue a mano y retiro de sobrantes)	m3		\$ 88,472.00	\$ -
6,17	Expianación y Cajeo	m3	135	\$ 16,412.80	\$ 2,215,728.00
6,18	Nivelación y Compactación de la Subrasante	m2	270	\$ 4,916.80	\$ 1,327,536.00
6,19	Corte de Pavimento Flexible con Cortadora	ml	300	\$ 12,519.20	\$ 3,755,760.00
6,20	Corte de Pavimento Rígido con Cortadora	ml	1200	\$ 14,596.80	\$ 17,516,160.00
6,21	Rotura de Pavimento Flexible	m3	21	\$ 82,912.80	\$ 1,741,168.80
6,22	Rotura de Pavimento Rígido	m3	77	\$ 109,989.60	\$ 8,469,199.20
15,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
15,1	De 0,00 a 2.00 Mts				
15,1.1	De Diámetro 6"	ml	1542	\$ 45,625.60	\$ 70,354,675.20
15,1.2	De Diámetro 8"	ml	409	\$ 64,121.60	\$ 26,225,734.40
15,1.3	De Diámetro 10"	ml	300	\$ 85,552.80	\$ 25,665,840.00
15,1.4	De Diámetro 12"	ml	428	\$ 119,316.80	\$ 51,067,590.40
15,1,5	De Diámetro 14"	ml	20	\$ 167,983.20	\$ 3,359,664.00
15,1,6	De Diámetro 16"	ml	304	\$ 202,866.40	\$ 61,671,385.60
15,1,8	De Diámetro 20"	ml	50	\$ 322,973.60	\$ 16,148,680.00
16,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
16,1	De 2,00 a 4.00 Mts				
16,1.1	De Diámetro 8"	ml	150	\$ 65,779.20	\$ 9,866,880.00
16,1.2	De Diámetro 10"	ml	200	\$ 87,320.80	\$ 17,464,160.00
16,1.3	De Diámetro 12"	ml	203	\$ 121,356.80	\$ 24,635,430.40
16,1,5	De Diámetro 16"	ml	661	\$ 205,942.40	\$ 136,127,926.40
16,1,6	De Diámetro 18"	ml		\$ 257,644.80	\$ -
16,1,7	De Diámetro 20"	ml	30	\$ 326,664.80	\$ 9,799,944.00
17,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
17,1	De 0,00 a 2.00 Mts				
17,1.1	De Diámetro 24"	ml	107	\$ 445,586.40	\$ 47,677,744.80
17,1.2	De Diámetro 27"	ml	20	\$ 509,281.60	\$ 10,185,632.00
17,1.3	De Diámetro 30"	ml		\$ 665,597.60	\$ -
17,1.4	De Diámetro 33"	ml	20	\$ 831,041.60	\$ 16,620,832.00
17,1.5	De Diámetro 36"	ml		\$ 1,184,768.80	\$ -
17,1.6	De Diámetro 39"	ml		\$ 1,473,308.80	\$ -
17,1.7	De Diámetro 42"	ml		\$ 1,678,656.00	\$ -

18,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
18,1	De 2,00 a 4.00 Mts				
18.1.1	De Diámetro 24"	ml	185	\$ 459,026.40	\$ 84,919,884.00
19,0	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION				
19,1	DIAMÉTRO 1.20 Mts				
19.1.1	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0,30 Mts	und	20	\$ 404,143.20	\$ 8,082,864.00
19.1.2	Pañete interior	ml	40	\$ 90,384.00	\$ 3,615,360.00
19.1.3	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	ml	40	\$ 390,345.60	\$ 15,613,824.00
19.1.4	Cono de reducción H = 0,65 Mts	und	20	\$ 362,017.60	\$ 7,240,352.00
19.1.5	Pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	und	80	\$ 15,732.80	\$ 1,258,624.00
19.1.6	Suministro e instalación de Aro tapa Completa Vibro compactada	und	2	\$ 613,008.80	\$ 1,226,017.60
19.1.7	Suministro e instalación de Tapa para Aerotapa Vibrocompactada	und	20	\$ 424,316.80	\$ 8,486,336.00
19.1.8	Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	295	\$ 314,848.80	\$ 92,880,396.00
19.1.9	Caja de inspección 80 x 60 x 100 Cmts, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und		\$ 387,596.00	\$ -
19.1.10	Sumidero en concreto 3.000 PSI (Incluye rejilla vibro compactada de 1,05x0,36)	und	10	\$ 522,303.20	\$ 5,223,032.00
19.1.11	Sumidero en concreto 3.000 PSI (Incluye rejilla vibro compactada de 1,05x0,46)	und	10	\$ 684,951.20	\$ 6,849,512.00
20,0	OTROS				
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	ml	1109	\$ 13,500.00	\$ 14,971,500.00
20,5	Suministro e instalación Lecho en Grava para Cama de Tubería D= 1/2 a 3/4	m3	687	\$ 97,848.80	\$ 67,222,125.60
20,6	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	64	\$ 149,018.40	\$ 9,537,177.60
20,7	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 10"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	27	\$ 221,721.60	\$ 5,986,483.20
20,8	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 12"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho Y adherencia	und	105	\$ 287,733.60	\$ 30,212,028.00
20,9	Suministro e instalación de Silla Yee 14"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und		\$ 299,820.00	\$ -
20,10	Suministro e instalación de Silla Yee 16"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und	119	\$ 321,408.00	\$ 38,247,552.00
20,11	Suministro e instalación de Silla Yee 18"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und		\$ 338,488.00	\$ -
20,12	Suministro e instalación de Silla Yee 20"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und	10	\$ 476,412.00	\$ 4,764,120.00
20,13	Suministro e instalación de Silla Yee 24"X 6" PVC Incluye Cauchos y Adherencia	und	10	\$ 404,666.40	\$ 4,046,664.00
20,43	Manejo de Aguas Con Diámetros de 8" a 12"	glb	14	\$ 539,915.20	\$ 7,558,812.80
20,44	Manejo de Aguas Con Diámetros de 12" a 24"	glb	14	\$ 946,596.80	\$ 13,252,355.20
20,45	Manejo de Aguas Con Diámetros de 24" a 30"	glb		\$ 1,116,440.00	\$ -
20,46	Manejo de Aguas más de 30"	glb		\$ 2,281,056.00	\$ -
20,47	Entibado Tipo 1 (Apuntalamiento)	m2		\$ 15,740.80	\$ -
20,48	Entibado Tipo 1A (Discontinuo en Madera)	m2	850	\$ 22,122.40	\$ 18,804,040.00
20,49	Entibado Tipo 2 (Continuo en Madera)	m2	200	\$ 25,078.40	\$ 5,015,680.00
20,50	Entibado Tipo 3 (Metálico) Con Tableros	m2	1200	\$ 37,645.60	\$ 45,174,720.00
20,51	Cerramiento en malla de polietileno naranja h=1,0m, con señalizador tubular de 1.30m. Con 3 cintas	m	1000	\$ 40,984.00	\$ 40,984,000.00
20,54	Suministro de valla informativa de piso según diseño IBAL	und	10	\$ 373,333.60	\$ 3,733,336.00
COMPONENTE RED DE ALCANTARILLADO					\$ 2,399,631,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO COMPONENTE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					\$ 3,199,989,747.20
				AIU 25%	\$ 799,997,436.80
				VALOR TOTAL INCLUIDO AIU	\$ 3,999,987,184.00

VALOR PROPUESTA (EN LETRAS): Tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos


NOTA 1: EL VALOR DEL PRESUPUESTO SE DEBE APROXIMAR AL VALOR ENTERO MAYOR.

NOTA 2: EL VALOR DEL AIU, NO PUEDE SER SUPERIOR AL 25%, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO, SE DEBE PRESENTAR EL DESGLOCE DEL AIU.

FIRMA DEL PROPONENTE

DESGLOSE AIU

FORMULARIO AIU		
MGJM	INVITACIÓN N° 092 DE 2022 "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".	
DISCRIMINACION A.I.U. (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)		
VALOR COSTOS INDIRECTOS		
Código	Detalle	%
1	ADMINISTRACIÓN	
1.1	Impuestos	12,00%
3	Personal de Administración del Contrato	
3,1	Director(es) de Obra	2,00%
3,2	Ingeniero(s) residente(s) (2)	1,50%
3,3	Almacenista(s)	0,26%
3,4	Supervisor de obra (4)	0,30%
3,5	Secretaria(s)	0,26%
4	Otros gastos	
4,1	Arrendamientos	0,05%
4,2	Mantenimiento de equipos	0,05%
4,3	Acometidas provisionales e hidrantes	0,15%
4,4	Transporte, combustible y lubricantes	0,25%
4,5	Elaboración y entrega de planos record (unidad), gastos de papeleria	0,08%
4,6	Valla contractual (Según Especificaciones del contratante)	0,10%
	TOTAL A	17,00%
2	IMPREVISTOS	
	Imprevistos (diferentes a fuerza mayor)	1%
	TOTAL I	1%
3	UTILIDADES	
	Utilidades del contratista	7%
	TOTAL U	7%
	TOTAL A.I.U.	25,00%



 MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
 CC 93.362.251 DE IBAGUÉ

 PROPONENTE

FACTOR DE CALIDAD

**EXPERIENCIA ESPECIFICA
ADICIONAL A LA
HABILITANTE**



Certificado No.
CP-074-1



Certificado No.
SC-908-1



Certificado No.
CO-SC-5908-1

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
Nit: 800.089.809-6



**EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO TECNICO DE
ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS IBAL
S.A. E.S.P. OFICIAL**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ** con CC. 93.362.251 de Ibagué y Matricula Profesional No. 25202-35508 CND, ejecutó el contrato de obra No.0068 de 01 de Junio de 2015 cuyo objeto es: **"EJECUCION DE OBRAS PARA REPOSICION Y REPARACION INMEDIATA DE DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, SEGÚN SEA EL CASO EN LOS SITIOS INTERVENIDOS, QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL"** según el siguiente detalle:

VALOR INICIAL:	\$ 1.610.967.847,00
VALOR ADICIONAL 01:	\$ 400.000.000,00
VALOR ADICIONAL 02:	\$ 309.999.421,50
VALOR ADICIONAL 03:	\$ 95.350.179,00
VALOR TOTAL:	\$ 2.416.317.447,50
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL 01:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIACION:	05 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MARZO DE 2016
CONTRATISTA:	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
SUPERVISOR:	ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

En el contrato arriba citado se llevó a cabo a satisfacción el suministro e instalación de tubería plástica y/o lisa según se ilustra a continuación:



Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola PBX (8)2756000 - Fax (8) 2618862 -PQR. Av. 15 No. 6-48
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co - email: sistemas@ibal.gov.co - Ibagué - Tolima

IBAL
S.A.E.S.P.
ING. ALFONSO DEL CAMPO NAGED
JEFE GRUPO TECNICO

274



Certificado No.
CP 074-1



Certificado No.
SC9006-1



Certificado No.
CO-SC-5903-1

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL
Nit: 800.089.809-6



Periodo Junio 05 a Julio 17 de 2015

SECTOR INTERVENIDO	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA O LISA							
	DE 0 A 2 MTS				DE 2 A 4 MTS			
	De Diámetro 6"	De Diámetro 8"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"	De Diámetro 14"	De Diámetro 6"	De Diámetro 12"	De Diámetro 24"
SAN ANTONIO CALLE 81A CRA 15 BIS	31,20	82,00	82,90					
VILLA CAFÉ ENTRE MZ-16 y MZ-21 4ETAPA	28,42	12,60		89,30				
TOPACIO MZ 60 FRENTE RIO CHIPALO	82,05						77,71	
LAS PALMAS ENTRE MZ G-F y J-K	72,60		88,40	42,00				
AVENIDA FERROCARRIL CALLE 39	4,70			45,40				
CENTRO CALLE 11 CRAS 8 y 6	22,60	3,60						54,10
URBANIZACION PACANDE (SALADO) ENTRE MZ F y L		9,00						
URBANIZACION PACANDE ZONA VERDE RIO ALVARADO					39,00			
PUNTUALES EN LA CIUDAD	14,85	11,00		9,00				
7 DE AGOSTO CARRERA 15 CON CALLE 15							9,50	
URBANIZACION LOS LAGOS SALADO	32,35	42,80						
INDEPENDIENTE CRA 2 SUR CALLE 27	17,50	17,90						
TRIUNFO CRA 13 CALLE 39C	9,00			24,00				
AMERICACRA 1 SUR CALLE 33 B	2,80	8,30	1,80	8,45	5,85		37,10	
JORDAN 7 ETAPA MZ 82 - 83	10,20	10,00				28,90		
CALLE 41 CONTIGUO RIO CHIPALO		33,57						
TOTALES	309,67	200,67	123,10	226,15	44,80	28,90	124,31	54,10

Periodo Julio 18 a Agosto 18 de 2015

SECTOR INTERVENIDO	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA O LISA							
	DE 0 A 2 MTS							
	De Diámetro 6"	De Diámetro 8"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"	De Diámetro 16"	De Diámetro 18"	De Diámetro 20"	De Diámetro 24"
VILLA CAFÉ ENTRE MZ-14 y MZ-20 4ETAPA	82,71	55,60		89,65				
HACIENDA PIEDRA PINTADA MZ V-X	60,60		82,40					
LA ESPERANZA CRA 15A CALLE 93	52,61	30,50						
VILLA CAFÉ FRENTE A MANZANAS 3 y 4 3 ETAPA			73,40					
RICARTE CALLE 22 CRA 11 Y 12 SUR	126,50				104,90			
HACIENDA PIEDRA PINTADA MZ W-Y	43,20		69,10					
KENNEDY CRA 10 SUR CALLE 24 - 25	23,00		44,30					
RICARTE CALLE 22 CRA 12 Y 13 SUR	48,40				78,90			
MACARENA CRA 4F CALLES 40-41	37,90	98,60						
MACARENA CRA 4G CALLES 40-41	30,50	114,30						
ARADO CALLE 24 CRAS 3 SUR - 4 SUR	117,60			134,00				
SAN ANTONIO CALLE 60C CRA 21A	9,75	23,20	4,30					
PACANDE VIA ENTRE MANZANAS Q-R	26,60	30,10						
LIBERTADOR TRANSVERSAL 4 CRA 2 BIS SUR	27,90			39,00				
CALARCA CRA 8B CALLES 49-50	99,45		120,60					
JORDAN 7 ETAPA ENTRE MANZANA 27 Y PARQUE	6,60	4,00	62,42					
TOTALES	779,52	406,30	456,72	262,65	181,60	0,00	0,00	0,00



Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola PBX (5) 2756000 - Fax (8) 2618982 - PQR. Av. 15 No. 6-45
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co - email: sistemas@ibal.gov.co - Ibagué - Tolima

IBAL S.A E.S.P.
SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DEL CAJ
Ejército de la República

275



Certificado No.
CP 074 - 1



Certificado No.
SC 3902 - 1



Certificado No.
CO - SC - 3903 - 1

Empresa Ibagüera de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A.E.S.P. - OFICIAL
Nit: 800.689.809-6



Periodo Agosto 19 a Noviembre 17 de 2015

SECTOR INTERVENIDO	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA O LISA										
	DE 0 A 2 MTS						DE 2 A 4 MTS				
	De Diámetro 8"	De Diámetro 9"	De Diámetro 12"	De Diámetro 12"	De Diámetro 14"	De Diámetro 16"	De Diámetro 8"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"	De Diámetro 24"	De Diámetro 27"
BELALCAZAR CRA 7 BIS CALLES 26 A 27A	35,35		56,70								
PUEBLO NUEVO CALLE 11 CRAS 7-7A			4,00		26,70					46,45	7,73
SANTA BARBARA Cra. 12 Calles 18-2	62,30				91,15						
SAN CAYETANO CRA 4B BIS CALLES 34B-35						45,75					
LAPOLA PARTE ALTA CRA 4 CALLE 1N	2,50		3,70	36,00							
TULIO VARON FRENTES A MANZANAS B	58,30		60,55								
CADIZ CARRERA 5 CALLES 35-36	1,20						50,00				
DIVINO NIÑO MANZANAS C-D	6,40		6,65	34,40							
7 DE AGOSTO CALLE 14 CRAS 14-16	14,90						16,75				
DIVINO NIÑO MANZANAS D-E	12,00	35,50									
ARKAMBUCO CALLES 85A CRAS 12-13	22,85	2,00		40,30							
INTERLAKEN CALLE 18 CRAS 7 Y 7	14,70				50,00						
VENECIA CARRERA 10 SUR CALLE 14	23,40	50,00									
BELEN CARRERA 8 CALLE 4		43,50									
AMBIKAMA SALADO				23,10							
RESTREPO CALLE 38 CRAS 5A Y 5B	50,40					49,20					
JORDAN 9 ETAPA ENTRE MANZANAS A Y B	8,35	22,35									
JARDIN ACACIAS CALLE 100A CRA 2	55,55		26,45					42,00	30,55		
LIMONAR CRA 68 CALLE 59-60	67,90			32,65					45,00		
LIMONAR 7A CALLE 49-50	1,50						19,50				
LA ESTACION CALLE 22 CRA 3 Y 4	58,45	35,00									
VILLAROSITA CALLE 25 CRA 8 SUR	11,40	19,30		15,10							
TOTALES	570,45	218,15	158,45	325,60	26,70	97,55	38,25	42,00	75,55	45,45	7,73

Periodo Noviembre 18 a Diciembre 22 de 2015

SECTOR INTERVENIDO	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA O LISA									
	DE 0 A 2 MTS							DE 2 A 4 MTS		
	De Diámetro 8"	De Diámetro 9"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"	De Diámetro 14"	De Diámetro 16"	De Diámetro 20"	De Diámetro 24"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"
VARSOVIA NZ-12-13	25,00	37,50	22,20							
CALLE 16 AUTOPISTA SUR EDUARDO SANTOS					41,60					
BALTAZAR CRA 2 SUR CALLES 11-12	13,00			33,40						
ALTO DE LA CRUZ CRA 10 CALLE 36	18,40			36,60						
ALTAMIRA CRA 3 SUR CALLES 75B-63	105,70		70,10	11,50					29,00	
TOTALES	162,10	37,50	92,30	133,70	41,60	0,00	0,00	0,00	29,00	0,00

Periodo Diciembre 23 de 2015 a Febrero 15 de 2016

SECTOR INTERVENIDO	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA O LISA							
	DE 0 A 2 MTS				DE 2 A 4 MTS			
	De Diámetro 8"	De Diámetro 9"	De Diámetro 10"	De Diámetro 12"	De Diámetro 16"	De Diámetro 18"	De Diámetro 24"	De Diámetro 24"
CARMENZA ROCHA CALLE 31 CRA 7A - 7B								31,90
CARMENZA ROCHA CRA 7 CALLES 31 - 32	18,00		1,70	41,40				
TOTALES	18,00	0,00	1,70	41,40	0,00	0,00	0,00	31,90



Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola PBX (8)2758000 - Fax (8) 2618962 - PQR. Av. 15 No. 6-48
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co - email: sistemas@ibal.gov.co - Ibagué - Tolima

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CORPORACIÓN PÚBLICA LOCAL
MUNICIPIO DE IBAGÜE



Certificado No.
GP 074 - 1



Certificado No.
SC3908-1



Certificado No.
CO - SC - 3908 - 1

Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL
Nit: 800.089.809-6



Que así mismo dentro del contrato citado se realizaron actividades complementarias así:


ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS		
PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD
Transporte de Sobrantes	M ³ Km	155345,83
Retiro de sobrantes hasta 8 Kms a Mano	M ³ comp	270,72
Retiro de sobrantes hasta 16 Kms a Maquina	M ³ comp.	574,88
Rellenos de excavación con material seleccionado proveniente de excavación compactado C/15 Cms.	M ³ comp	1115,49
Suministro de Recebo en zarja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M ³ comp	1846,71
EXCAVACIONES A MANO		5724,95
EXCAVACIONES A MAQUINA		4308,14
CONCRETO DE 3000 PSI		124,71
Anden en concreto e=0,10 (incluye alistado y nivelación)	M2	706,79
Sardinel 0,15*0,20*0,40 en concreto simple 2500 p.s.i.	ML	122,70
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN		
Cargue, suministro, extendida y compactación de base granular	M ³ comp	339,94
Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,13 m.	M2	112,46
Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	M2	547,53
de liga, suministro, extendida y compactación de la mezcla asfáltica	M ³ Comp	144,10
CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION		
DIAMETRO 1.20 Mts		
Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0,30 Mts	UNIDAD	59,00
Pañete interior	ML	65,58
Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	ML	76,46
Cono de reducción H = 0,65 Mts	UNIDAD	55,00
Pisos en hierro de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UNIDAD	73,00
Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts	UNIDAD	115,00
OTROS		
SUMINISTRO E INSTALACION LECHO EN GRAVILLA PARA CAMA TUBERIA D= 1/2 a 3/4	M ³	935,45
Cargue de Sobrantes a Maquina	M3	6581,84
Cargue de Sobrantes a Mano	M3	4013,53
Transporte y Compactacion de Recebo	M3/Comp	6655,80
Acarreo Interno en Obra	M3	2892,04

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Junio de 2016.


ALFONSO AUGUSTO DEL GAMRO NAGED
JEFE GRUPO TECNICO ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola PBX (8)2756000 - Fax (8) 2618982 - PQR. Av. 15 No. 6-48
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co - email: sistemas@ibal.gov.co - Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CERTIFICACION	CÓDIGO: GH-R-AN-011
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-08-05
		VERSIÓN: 01

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA
IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ** con CC. 93.362.251 de Ibagué y Matricula Profesional No. 25202-35508 CND, ejecutó el Contrato de Obra No.0018 de Mayo 16 de 2014 cuyo objeto es: **"EJECUCION DE OBRAS PARA LA ATENCION, REPOSICION, REPARACION Y MITIGACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL"** según el siguiente detalle:


VALOR INICIAL:	\$ 1.549.976.452.00
VALOR ADICIONAL 01:	\$ 440.000.116.00
VALOR ADICIONAL 02:	\$ 302.999.976.00
VALORTOTAL:	\$ 2.292.976.544,00
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
PLAZO ADICIONAL 01:	UN (01) MESES
PLAZO ADICIONAL 02:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIACION:	20 DE MAYO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	18 DE MARZO DE 2015
CONTRATISTA:	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
SUPERVISOR:	LADY JOANNA BONILLA MEDINA

En el Contrato arriba citado se llevó a cabo a satisfacción el suministro e Instalación de Tubería Plástica que cumple la Norma NTC 3722-1, 4764 y 5070, así como el Suministro e Instalación de Tubería en Concreto Certificado Clase 2 que cumple con la Norma NTC 1022 y 402 según se ilustra a continuación:

SECTOR INTERVENIDO	SUM. E INST. DE TUBERIA PLASTICA O LISA DE Ø42 MTS						SUM. E INST. DE TUBERIA PLASTICA O LISA DE 244 MTS						
	D=6"	D=8"	D=10"	D=12"	D=16"	D=20"	D=6"	D=8"	D=10"	D=12"	D=16"	D=20"	D=24"
CALLE 25 CRA 7 Y 8 B/ EL CARMEN	3,00					32,00							
BARRIO GALAN MANZANAS O Y Q.	29,28	56,10											
LOS CAMBIULOS AVENIDA AMBALA						26,00							
YULDAIMA CRA 6 SUR CALLES 19 A 20	5,00		39,80										
CARRERA 9 CALLE 156A BARRIO EL SALADO			13,60										
DIANA MILADY - ROSALES DE TAILANDIA			57,10										
GAITANA CRA 9A a 9B DIAGONAL 13	39,80				62,50								
CRA 13 CALLES 8 Y 9 B/ 20 DE JULIO	62,20		79,00										
VENECIA CALLE 12 CARRERA 10 SUR	5,60				14,80								
CRA 6B CALLES 49 Y 50 PIEDRA PINTADA	3,80					27,50							
MARTINEZ CRA 2 CALLES 37 a 37A	32,20		68,00										
CARRERA 5 CALLES 20 a 21	47,80		92,60										
CALLE 147 CARRERA 8K, No. 8-11 BARRIO SALADO	5,50												
ARALENA CRA 4E CALLE 42B			16,10										
PUEBLO NUEVO CRA 9 CALLES 16 A 18 (CAÑADA)	97,15	6,00	93,50										
JARDIN ACACIAS CRA 2A CALLES 101 a 102A				36,90					24,40				
PIEDRA PINTADA CALLE 49 CRAS 6 A 6A	2,00		5,00						28,70				
ALTAMIRA CIUDAD LUZ	3,40		14,10										
CALLE 62 CON CRA 9A PRADOS DEL NORTE													
GRASOL MZ I FRENTE A CASAS 10 A 13	2,00	23,85											
MANZANA 14 FRENTE A CASA 34 DE LA URBANIZACION VILLA CAFE 4a. ETAPA		16,60											
SUBTOTAL 03 TUBERIA PLASTICA	338,73	102,55	253,80	284,30	62,50	32,00	0,00	0,00	53,10	0,00	0,00	0,00	0,00

SECTOR INTERVENIDO	SUMA E INST. DE TUBERIA PLASTICA O USA DE 0A2 MTS					SUMA E INST. DE TUBERIA PLASTICA O USA DE 2A4 MTS					INSTALACION TUBERIA					
	D=6"	D=8"	D=10"	D=12"	D=16"	D=18"	D=20"	D=24"	D=6"	D=8"	D=10"	D=12"	D=16"	D=18"	D=20"	D=24"
RICARTE PARTE BAJA CRA 12 CALLE 23 a 23A	55,70		71,00													
PIEDRA PINTADA PARTE BAJA CALLE 45 CRA 3 Y 4	45,30	49,00	69,00													
JORDAN V1 ETAPA MZ 8					64,50											
EMERGENCIAS DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES PUNTO DE LA CIUDAD				7,00												
DEPARTAMENTAL CALLE 32	66,90		59,00													
EL BUNDE CALLE 96 CRAS 3 a 3A	58,50				73,00											
CALARICA CRA 7C CALLES 49 a 50	74,70				106,00											
CARRERA 10 CALLES 2 Y 3 BELEN			47,00													
PLAZA LA 21 PREDIO 20-79	6,00				26,10											34,24
CALLE 40 Predio 10A-28 CALLE 40A PREDIOS																
CRA 2A CALLES 104-105 FRENTE A LA MZ-Q	16,40	35,05														
DEL BARRIO TOLIMA GRANDE																
CRA 2 BIS CALLES 104 Y 105 FRENTE A MZ-G	15,70	34,40														
BARRIO TOLIMA GRANDE																
MZ-11 CAÑAVERAL 3 ETAPA EN LA QDA. LAS PAMELAS					11,85											
CRA 7A CALLES 97B Y 98A BARRIO VILLAS DEL NORTE	75,05		115,70													
CALLE 117 CRA 4C SUR PROTECHO TOPAGIO			11,90													
CRA 4 TAMAYA CALLE 28 LA FRANCIA	17,50	9,00	93,90													
NUEVA BILBAO - FUERTE REAL VIA A HIDA, PIEDRA PINTADA MZ - LZONA VERDE					15,00											
HIDA, PIEDRA PINTADA ENTRE MZ H Y J	64,55	54,40											42,70			
VASCONIA RESERVADO ENTRE MZ A Y L		5,80														23,52
DIAGONAL 13A CRA. 9A SUR MANZANAS B-E	33,90				26,15											
B/ GAITANA																
Calle 13B VIVENDA No. 3-49 SUR BARRIO MATALLANA	6,00				6,00											
SUBTOTAL 04 TUBERIA PLASTICA	518,20	196,15	264,60	211,90	109,45	114,15	0,00	0,00	0,00	20,60	0,00	0,00	42,70	0,00	10,30	73,25
																24,24

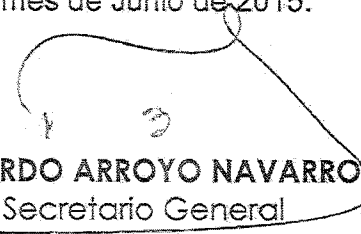
SECTOR INTERVENIDO	SUMA E INST. DE TUBERIA PLASTICA O USA DE OAZMITS						SUMA E INST. DE TUBERIA PLASTICA O USA DE ZAAMITS						INSTALACION TUBERIA				
	D=6"	D=8"	D=10"	D=12"	D=16"	D=18"	D=8"	D=10"	D=12"	D=14"	D=16"	D=18"	D=20"	D=24"	D=6"	D=8"	D=24"
REPARACIONES PUNTUALES EN LA CIUDAD		4,50															
AGUAMARINA YERBA BUENA						87,00											
ORQUIDEAS MZ 5 CASA 5-6	17,00													7,00			31,00
AUGUSTO E. MEDINA CRA 10 CALLE 1		8,50	11,40														
28 DE JULIO CRA 12A CRA 14 N65. 14/12-18-24	1,50	18,90															
PROTECHO TOPACIO CALLE 117 CRA 4E BIS			7,00														12,00
7 AGOSTO CARRERA 15 CALLE 15																	
NUOVO AMANECER COSTADO MZ-A TIERRA F		27,00															2,50
AVENIDA 60 FRENTE A PLANTA CEMEX																	
TOPACIO MANZANA 60 FRENTE A CASA 36																	
SAN DIEGO CALLE 5 FRENTE A 12A-05								3,50									
REFUGIO CALLE 241 CRAS 4D SUR Y 4E SUR							6,50	7,50	60,80	83,70							
COMBEIMA CALLE 11	36,00																
JARDINES DE NAVARRA	3,70	14,00															
AURORA CALLE 170 CRA 15																	
FENALCO CALLE 29 RIO CHIPANO																	
TOULIMA GRANDE DIAGONAL PARQUE					27,80												
RESTREPO CRA 78 CALLE 02			18,60														
PROTECHO TOPACIO MZ-17-20 CRA 3 S CILL 11		7,30															
PORTALES DE LA PAZ ZONA VERDE MZ-G																	
LIBERTADOR CALLE 3 CRA 2 A 2 BIS	1,50																
JORDAN 9 ETAPA ENTRE MEZA Y B	1,00																
CENTRO CALLE 12 CRAS 4 Y 5	5,40	6,00															
BELEN CRA 7 CALLES 6 Y 7																	
CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO																	
PRADERA SUR CALLE 25 CRA 5A SUR	2,70																
SUBTOTAL 07 TUBERIA PLASTICA	71,50	78,90	18,40	18,60	22,80	87,00	6,50	7,30	60,80	114,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	0,00
TOTAL TUBERIA POR DIAMETRO (801-807)	1551,63	759,75	959,95	741,39	420,25	235,95	6,50	27,90	160,70	322,95	10,50	42,70	50,30	91,30	111,10	23,52	102,74
TOTAL TUBERIA INSTALADA (ML)	5937,03																

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	CERTIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GH-R-AN-011
		FECHA VIGENCIA: 2008-08-05
		VERSIÓN: 01

Así mismo se realizaron las siguientes Obras Complementarias:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción Carpeta Asfáltica para Parcheo (Incluye imprimación).	67,95	M3/COMP
Cargue, Suministro, Extendida y compactación de Base Granular para parcheo incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes, suministro extendida y compactación)	196,11	M3/COMP
Recebo en zanja compactada c/0.15 cms. Medio Mecánico	8314,42	M3/COMP
Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,13 m.	707,37	M2
Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	327,63	M2
Anden en concreto e=0,10 (incluye alistado y nivelación)	708,13	M2
Instalación y suministro de concreto 3.000 PSI elevación(MURO)	5,33	M3
Instalación y suministro de concreto 3.000 PSI cimentación (ATRAQUES, REVESTIMIENTO Y ZAPATAS)	28,81	M3
Excavaciones a Maquina en material común y Conglomerado	5144,02	M3

Dada en Ibagué a los 01 días del mes de Junio de 2015.


RICARDO ARROYO NAVARRO
 Secretario General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

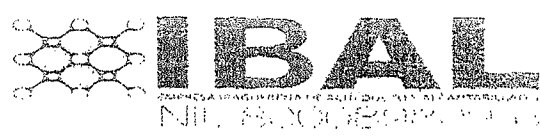
Cra 3 No 1-04 B/ La Pola Tel (098)2756000

**EXPERIENCIA PROFESIONAL
ADICIONAL A LA
HABILITANTE**

CUADRO EXPERIENCIA RESIDENTE ALCANTARILLADO

CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACUMULADO (DIAS)	TIPO DE OBRA	CARGO
# 0047-2013	03/05/2013	02/02/2014	275,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 0018-2014	20/05/2014	18/03/2015	302,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 0068-2015	05/06/2015	31/03/2016	300,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 0083-2016	01/10/2016	30/01/2017	121,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 0075-2017	14/06/2017	15/11/2017	154,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 914-2017	11/12/2017	28/06/2018	199,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
# 097-2020	25/06/2020	24/12/2020	182,00	ALCANTARILLADO	RES. OBRA
TOTAL DIAS			1533,00		
TOTAL AÑOS			4,20		

Nota: Se certifican 2 años como experiencia habilitante y 2 años bajo el criterio de experiencia adicional



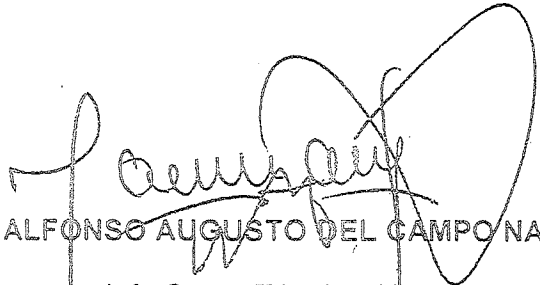
EL JEFE DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL

CERTIFICA

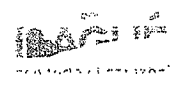
Que el ingeniero **JUAN DE LA ROSA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93'391.332 expedida en la ciudad de Ibagué, desempeño el cargo de Residente De Obra, durante la ejecución del contrato 0047 de abril 26 de 2013, suscrito con el ingeniero **MARÍO GABRIEL JIMENEZ**, cuyo objeto es "Ejecución De Obras Para Reposición Y Reparación Inmediata De Daños En El Sistema De Alcantarillado y Recuperación De La Malla Vial Frente A Las Intervenciones Realizadas En La Ciudad, Según Sea El Caso En Los Sitios Intervenidos, Que Garanticen La Continuidad Y Eficiencia Del Servicio De Alcantarillado En El Perímetro Hidrosanitario De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL".

VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.311'456.788.00
PLAZO	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	03 DE MAYO DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	02 DE FEBRERO DE 2014
PERIODO LABORADO	03 DE MAYO DE 2013 A FEBRERO 02 DE 2014

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días el mes de enero de 2017.


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
 Jefe Grupo Técnico Alcantarillado
 IBAL S.A ESP OFICIAL

Elaboró: 
Ing. Luisa Fernanda Henao G.



788



EL JEFE DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
IBAL S.A ESP OFICIAL

CERTIFICA

Que el ingeniero **JUAN DE LA ROSA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93'391.332 expedida en la ciudad de Ibagué, desempeño el cargo de **Residente De Obra**, durante la ejecución del contrato 0018 de mayo 16 de 2014, suscrito con el ingeniero **MARÍO GABRIEL JIMENEZ**, cuyo objeto es "Ejecución De Obras Para La Atención, Reposición, Reparación Y Mitigación Inmediata De Los Daños En El Sistema De Alcantarillado y Recuperación De La Malla Vial Frente A Las Intervenciones Realizadas En La Ciudad, Para Garantizar La Continuidad Y Eficiencia Del Servicio De Alcantarillado En El Perímetro Hidrosanitario De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL".

VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.292'976.544.00
PLAZO	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE MAYO DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE MARZO DE 2015
PERIODO LABORADO	20 DE MAYO DE 2014 HASTA MARZO 18 DE 2015

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días el mes de enero de 2017.

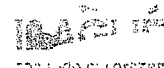

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
 Jefe Grupo Técnico Alcantarillado
 IBAL S.A ESP OFICIAL

Elaboró:  Ing. Luise Fernanda Henao G.



AGUA CON TODO EL CORAZÓN
Sede Administrativa: Carrera 3 No 1-04 B/La Pola - Pbx: (8) 2756000 - Fax: (8) 2618982
P.O.R. Carrera 5 No 39-30 B/La Macarena

LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Teléms. (116) Ibagué - Teléms. (116) Ibagué - Teléms. (116) Ibagué



289




EL JEFE DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL

CERTIFICA

Que el ingeniero **JUAN DE LA ROSA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93'391.332 expedida en la ciudad de Ibagué, desempeño el cargo de Residente De Obra, durante la ejecución del contrato 0068 de junio 01 de 2015, suscrito con el ingeniero **MARÍO GABRIEL JIMENEZ**, cuyo objeto es "Ejecución De Obras Para Reposición Y Reparación Inmediata De Daños En El Sistema De Alcantarillado y Recuperación De La Malla Vial Frente A Las Intervenciones Realizadas En La Ciudad, Según Sea El Caso En Los Sitios Intervenidos, Que Garanticen La Continuidad Y Eficiencia Del Servicio De Alcantarillado En El Perímetro Hidrosanitario De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL".

VALOR DEL CONTRATO	2.416'317.447.50
PLAZO	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2016
PERÍODO LABORADO	05 DE JUNIO DE 2015 HASTA MARZO 15 DE 2016

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días el mes de enero de 2017.


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Jefe Grupo Técnico Alcantarillado
IBAL S.A ESP OFICIAL

Elaboró:  Ing. Luisa Fernanda Henao G.



AGUA CON TODO EL CORAZÓN

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Póla - Pbx: (8) 2756000 - Fax: (8) 2618982
P.B.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena

LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima // www.ibal.gov.co - sistemas@ibal.gov.co

por
IBAGUÉ
con todo el corazón



Certificado No.
02-074-1



Certificado No.
SC5908-1



Certificado No.
02-SC-5908-1

Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL
NIT: 800.089.609-6

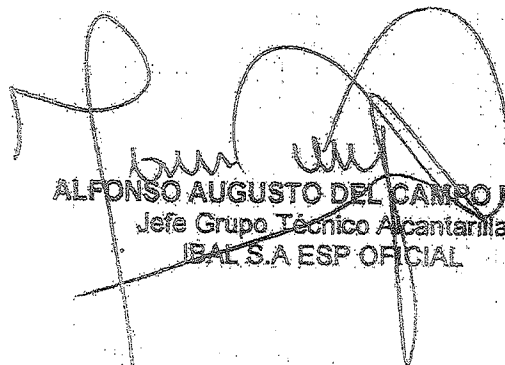


**EL JEFE DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. ESP OFICIAL**

CERTIFICA

Que el ingeniero **JUAN DE LA ROSA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.391.332 expedida en la ciudad de Ibagué, desempeño el cargo de Residente De Obra, durante la ejecución del contrato 0083 de Agosto 26 de 2016, suscrito con el **CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2016** Representado legalmente por el ingeniero **DIDIER PORTELA TORRES**, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", por valor de \$ 2.175.913.513.00, desde el 01 de octubre de 2016 hasta 30 de enero de 2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días al mes de abril de 2017.


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Jefe Grupo Técnico Alcantarillado
IBAL S.A. ESP OFICIAL

Elaborado por: Luzmila Torres, Técnico E.



Cámara 3 No. 1-04 Santo La Pola - PBX (8) 2766000 - Fax (8) 2616982 - PQR. Av. 15 No. 6-49
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co - email: sistemas@ibal.gov.co - Ibagué - Tolima



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO GESTIÓN ALCANTARILLADO
DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL

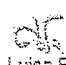
CERTIFICA

Que el ingeniero JUAN DE LA ROSA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 93'391.332 expedida en la ciudad de Ibagué, desempeño el cargo de Residente De Obra, durante la ejecución del contrato 0075 de junio 07 de 2017, suscrito con el CONSORCIO EMERGENCIAS ALCANTARILLADO IBAL 2017 Representado legalmente por el ingeniero DIDIER PORTELA TORRES, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

VALOR DEL CONTRATO \$-3001'165.654.00
PLAZO DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO 14 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE ENERO DE 2018
PERIODO LABORADO 14 DE JUNIO DE 2017 A NOVIEMBRE 15 DE 2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Quince (15) días el mes de noviembre de 2017.


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Jefe Grupo Técnico Alcantarillado
IBAL S.A ESP OFICIAL

Elaboró:  Ing. Luisa Fernanda Henao G.



AGUA CON TODO EL CORAZÓN
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola - Pbx: (81) 2756000 - Fax: (81) 2518982
P.O. Box: Carrera 5 No. 39-20 B/La Macarena





EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos se encontró que el ingeniero JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES Identificado Cedula de Ciudadanía No 93.391.332 de Ibagué y con Matricula Profesional 70202096413 TLM, ejecuto la Residencia de la Obra del Contrato que a continuación se detalla:

CONTRATANTE	ALCALDIA DE MELGAR
NIT	890.701.933-4
RESIDENTE DE OBRA	ING. JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES
CONTRATO DE OBRA	914 DE OCTUBRE 26 DE 2017
C.C	93.391.332
TIPO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO	"CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUAS LLUVIAS, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN LOS SECTORES EL BOSQUE Y VILLAS DE MELGAR MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA
PLAZO	OCHO (8) MESES
VALOR	\$ 2.148.428.494,00
VALOR EJECUTADO	\$ 2.148.428.494,00
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 11 DE 2017
FECHA ACTA FINAL DE OBRA	JUNIO 28 DE 2018

En constancia se expide la presente, a solicitud del interesado a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil Dieciocho (2018).

JHON ALEXANDER PEDREROS CRUZ
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico





LA SUSCRITA SECRETARIA, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO
MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.

CERTIFICA:

Que, el CONSORCIO MDA con Nit No. 901.380.684 - 5, suscribió y ejecutó contrato de obra con el municipio y que el ingeniero JUAN DE LA ROSA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 93.391.332 de Ibagué, con Matricula Profesional 70202096413 FLM, se desempeñó como Residente de Obra en este contrato y que a continuación se detalla:

Contrato No.: 097 del 29 de abril de 2020

Objeto: "OBRA CIVIL PARA LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CALLE 9 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 19A EN EL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA."

Valor Inicial del contrato: \$2.506.508.232,71

Valor Adicional: \$499.983.342,30

Valor Ejecutado: \$2.935.197.645,18

Plazo: Seis (6) Meses

Acta de Inicio: 25 de junio de 2020.

Terminación Actividades: 24 de diciembre de 2020

En constancia se expide la presente, a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero de los dos mil veintiuno (2021)


ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
Secretaria de Planeación y Desarrollo
Físico de Honda Tolima



MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP.
OFICIAL.**

**SECRETARIA GENERAL DEL IBAL S.A
CARRERA 3 No. 1-04 BARRIO LA POLA**

INVITACIÓN NO. 092 DE 2022

**OBJETO: "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA
OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO, EN EL PERÍMETRO
HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL".**

**PROPONENTE:
MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
Email: oficinamagajima@gmail.com
CRA 5A # 20-89 B/EL CARMEN
IBAGUE-TOLIMA
3138918261**

TOMO 2

Carrera 5ª No. 20-89 Oficina - Edificio El Imperio – Ibagué -Tolima
Teléfono 098-2793581 e-mail: oficinamagajima@gmail.com

**PRESENTACIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

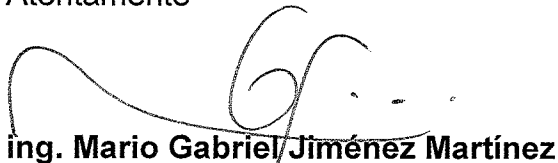
ING. MARIO GABRIEL JIMENEZ

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

CIRCULAR No. 001

El **ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez** , se permite informar a todos los trabajadores que laboran al servicio del "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. que se encuentra publicado en las instalaciones de la oficina y luego en los campamentos, el texto del "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO", que regirá a partir de la fecha para todo el personal vinculado laboralmente. Las normas y disposiciones consignadas en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, obligan a los trabajadores del **ing. Mario Gabriel Jiménez** a tener un claro conocimiento de su contenido.

Atentamente



ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez

Representante Legal

Ibagué, febrero 15 del 2022

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El presente, es el Reglamento de trabajo prescrito por ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez domicilio Principal en la Carrera 5ª No 20-89 Barrio el Carmen Ibagueto-Tolima, y con obras en ejecución en la parte urbana del municipio en mención. Disposiciones obligan tanto al ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez como a sus trabajadores.

De este Reglamento harán parte las disposiciones legales, los contratos individuales de trabajo escritos o verbales, celebrados o que se celebren por El ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez,, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los manuales de funciones internos, las funciones generales o específicas de los trabajadores, las circulares carteleras y en general, todas las instrucciones impartidas por el empleador, salvo estipulaciones en contrario que sean más favorables para el trabajador.

CAPITULO I

CONDICIONES DE ADMISION

ARTICULO 1. Toda persona que aspire a trabajar con el ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, debe presentar una solicitud escrita y seguir los trámites de selección de la misma y en caso de ser aceptado, presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del último empleador con quien haya trabajado, en donde se indique el tiempo de servicios, la índole de la labor ejecutada, el salario devengado.
- b) Libreta de servicio militar, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad según el caso. Si no presenta libreta militar deber comprobar que ha definido su situación militar.
- c) Certificados de: Análisis de sangre (RH), órganos de los sentidos, examen de orina, en los cuales deben aparecer su identificación completa y el número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad respectiva. No se exigirá el examen de VIH, ni examen de pulmones.

En los contratos de trabajo suscritos a término fijo inferior de un año, el periodo de prueba será la quinta (1/5) parte del plazo estipulado en el contrato.

ARTICULO 5. El período de prueba puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin indemnización alguna por el resto del tiempo pactado. Si expirado el período de prueba el trabajador continuare al servicio del Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, con su consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquel a éste se considerarán regulados por las normas generales del contrato de trabajo, desde la iniciación de dicho período de prueba, sin perjuicio de las estipulaciones escritas legalmente acordadas. Los trabajadores en periodo de prueba gozan de todas las prestaciones sociales.

CAPITULO III

HORARIOS DE TRABAJO

ARTICULO 6. Previo acuerdo con los trabajadores se establecen los siguientes horarios de trabajo, reservándose el Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, facultad de trasladar sus trabajadores de un turno a otro, de acuerdo con las necesidades del servicio y de los frentes de trabajo, previo aviso al trabajador, con no menos de 12 horas de antelación.

PERSONAL DE OFICINA:

De lunes a viernes 7^a.m a 12 m y de 2 a 18 p.m.

Sábado de 7 a.m. a 10 a.m.

PERSONAL DE OBRA

De lunes a viernes 7 a.m. a 12 m y de 1 a 17 p.m.

Sábado de 7 am a 10 a.m.

ARTICULO 7. DURACIÓN La duración máxima legal de la jornada ordinaria es de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones

(Decreto 559/91 Art.12 Y Resolución 13824 de 1.989). Tampoco se exigirá la prueba de embarazo ya sea el parcial de orina o en la sangre. Así mismo el ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, pagará el costo de los demás exámenes médicos de ingreso.

d) Además de los documentos anteriores, deben presentarse y someterse al examen médico de ingreso, con el médico que le determine el ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez,

e) Certificado de afiliación a la ARL, EPS y AFP, si ha sido afiliado con antelación, o constancia de la aseguradora a la cual pertenezca, para efectos de amparo pensional y de salud.

f) Dos fotografías recientes tamaño cédula y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

g) Registro civil de nacimiento y de matrimonio, si es casado, y el registro de nacimiento de sus hijos, si tiene.

CAPITULO II

PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 2. El ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, una vez admitido al aspirante podrá estipular con él un período de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de ella las condiciones y aptitudes del trabajador y por parte de éste las conveniencias de las condiciones de trabajo.

ARTICULO 3. El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entenderán regulados por las normas generales del contrato de trabajo.

ARTICULO 4. El período de prueba para los contratos suscritos a término indefinido, o bajo la modalidad de obra o labor determinada, no puede exceder de dos (2) meses. Cuando el período de prueba se pacta por un lapso menor del límite máximo expresado, las partes pueden prorrogarlo antes de vencerse, sin que el tiempo de la prueba pueda exceder de dos (2) meses.

a) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con los dictámenes al respecto.

b) El Ing. Mario Gabriel Jiménez, y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar el proyecto o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

En este caso no habrá lugar al recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

PARAGRAFO 1. El Ing. Mario Gabriel Jiménez no podrá, aún con el consentimiento del trabajador, contratarlo para la ejecución de dos turnos sucesivos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

PARAGRAFO 2. No habrá límite de la jornada para los trabajadores que desempeñen cargos de Dirección, Confianza o de manejo y los de actividades continuas e intermitentes, quedan excluidos de la jornada máxima legal y en consecuencia podrán trabajar el tiempo que fuere necesario para realizar su labor sin que en ningún caso tengan derecho a horas extras, ni implique sobre remuneración alguna.

ARTICULO 8. Cuando la naturaleza de la labor no exija actividades continuadas y se lleve a cabo por turnos de trabajo, la duración de la jornada puede ampliarse en más de ocho (8) horas diarias, siempre que el promedio de las horas de trabajo calculado para un período que no exceda de tres (3) semanas, no pase de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.

ARTICULO 9. El límite máximo de horas de trabajo previsto en la Ley, puede ser elevado por orden del Ing. Mario Gabriel Jiménez y sin permiso del Ministerio de la Protección Social, por razón de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando sean

indispensable trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o solucionar emergencias de alcantarillado, pero únicamente se permite el trabajo en la medida necesaria para evitar perturbar la marcha normal, de estas horas debe llevarse registro y reconocerlas como extras.

En los casos de suspensión de los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el empleador debe dar inmediato aviso al inspector de trabajo del lugar o en su defecto a la primera autoridad política, a fin de que se compruebe la circunstancia.

ARTICULO 10. También podrá el empleador ampliar la jornada ordinaria en aquellas labores que por razón de su misma naturaleza necesitan ser atendidas sin solución de continuidad, por turnos sucesivos de trabajadores, pero sin que en tales casos las horas de trabajo excedan de cincuenta y seis (56) horas en los días hábiles de la semana, para lo cual se ceñirá estrictamente a las normas y procedimientos establecidos por la Ley. La ampliación en tales casos constituye trabajo suplementario o de horas extras. PARAGRAFO: En caso de fuerza mayor, caso fortuito, que impida la realización del trabajo, el empleador solo estará obligado a pagar el tiempo trabajado.

ARTICULO 11. Durante las horas de labores los trabajadores están obligados a prestar sus servicios sin interrupción, salvo las autorizadas por escrito por el Ing. Mario Gabriel Jiménez para tomar los alimentos y que pueden ser modificadas a voluntad del mismo por estipulación legal o en convenios

ARTICULO 12. De acuerdo con las necesidades del Ing. Mario Gabriel Jiménez, podrá establecer o modificar el horario de trabajo para ubicarlo dentro de las 24 horas del día hábil o feriado, con los recargos legales a que hubiere lugar.

ARTICULO 13. EL Ing. Mario Gabriel Jiménez queda facultado en todo tiempo para dividir a sus trabajadores en equipos y para establecer turnos rotativos, nocturnos, diurnos o mixtos, cuando las necesidades o conveniencia del proyecto lo haga aconsejable.

ARTICULO 14. Dedicación exclusiva en determinadas actividades: Cuando el Ing. Mario Gabriel Jiménez tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho horas (48) a la semana, estos tendrán derecho a que dos horas (2) de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.

CAUSAS JUSTIFICADAS PARA NO CONCURRIR AL TRABAJO.

ARTICULO 15. El Ing. Mario Gabriel Jiménez solamente se aceptan como justas causas para no concurrir al trabajo las siguientes:

a). La enfermedad del trabajador debidamente comprobada en certificación médica de la E.P.S. o del médico contratado por el empleador donde la E.P.S. no preste sus servicios.

b) La calamidad doméstica que debe demostrarse con prueba fehaciente, a juicio del Ing. Mario Gabriel Jiménez

PARAGRAFO 1° Enfermedad: El Ing. Mario Gabriel Jiménez no reconoce como justa causa para la inasistencia al trabajo, aquella enfermedad de la cual el trabajador no de aviso inmediato al empleador en el primer día de su ausencia, a menos que el mismo demuestre la imposibilidad absoluta de hacerlo.

La incapacidad para trabajar debe ser comprobada con certificados expedidos por el Médico tratante de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado el trabajador.

él para que verifique el estado de salud del trabajador. Si éste no se sometiere a tal control, su falta de asistencia se considerará injustificada.

Corresponde al trabajador siempre, comprobar ante el Ing. Mario Gabriel Jiménez oportunamente y a satisfacción de él, la concurrencia de causa justa para no asistir al trabajo.

PARAGRAFO 2: El trabajo o servicio ejecutado en días que no sean de descanso obligatorio

para el trabajador, pero en los cuales el Ing. Mario Gabriel Jiménez diere descanso a parte del personal a su servicio, solamente se remunerará con el salario sencillo del trabajador a los que labore.

PARAGRAFO 3: Salvo acuerdo en contrario, la jornada de trabajo es la comprendida entre la iniciación y la terminación diaria de labores del Ing. Mario Gabriel Jiménez, y en consecuencia no se contará como parte de ella, el tiempo de ida y regreso del trabajador a su residencia, los intermedios para tomar alimentos, el tiempo que el trabajador emplee para iniciar sus labores o que conceda el proyecto para descansar.

ARTICULO 17. En caso de que al finalizar un turno no se presente el trabajador o los trabajadores que deben sucederlo en la labor, los que estén desempeñando el trabajo, deben continuarlo y no lo podrán abandonar mientras no llegue la persona o personas que hayan de reemplazarlo, cuando la labor de que se trata no sea susceptible de interrupción. Cuando esto ocurra, el trabajador que esté en el turno debe dar aviso al jefe respectivo.

CAPITULO IV

TRABAJO SUPLEMENTARIO (HORAS EXTRAS - TRABAJO NOCTURNO)

ARTICULO 16. El trabajo ordinario y nocturno. El artículo 160 del Código sustantivo del trabajo quedara así:

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).
2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis (6:00a.m.)

ARTICULO 17. El trabajo suplementario o de horas extras es el que realiza el trabajador excediendo la jornada máxima legal, previa orden escrita de sus superiores autorizados por el empleador para tal fin.

ARTICULO 18. El trabajo suplementario o de horas extras a excepción de los casos señalados en los artículos 163, 165 Y 166 del Código Sustantivo de Trabajo,

sólo podrá efectuarse hasta por dos (2) horas diarias y doce (12) semanales y mediante autorización expresa del Ministerio de la Protección Social, siempre que El Ing. Mario Gabriel Jiménez, en virtud de esta autorización ordene ejecutarlo en caso necesario y en tal caso el trabajador tendrá derecho a la sobre remuneración legal.

ARTICULO 19. El trabajo suplementario o de horas extras se pagará por El Ing. Mario Gabriel Jiménez en cada caso, así:

- 1) Si es diurno con un recargo del 25% sobre el valor de trabajo ordinario diurno.
- 2) Si es nocturno con un recargo del 75% sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

ARTICULO 20. El trabajo nocturno por el solo hecho de serlo se remunera por Ing. Mario Gabriel Jiménez con un recargo de 35% sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

ARTICULO 21. Cada uno de los recargos a que se refieren los artículos anteriores, se producen de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo a ningún otro, o sea, que la aplicación de uno cualquiera de los recargos, exime al empleador del pago de otro recargo legal.

ARTICULO 22. El Ing. Mario Gabriel Jiménez solamente reconocerá trabajo suplementario o de horas extras cuando su prestación haya sido ordenada o autorizada previamente por escrito y por el superior facultado para hacerlo y antes de realizar dicho trabajo.

CAPITULO VI

TURNOS ESPECIALES DE TRABAJO NOCTURNO

ARTICULO 23. El trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 P.M.) y las seis horas (6:00 A.M.), según el artículo 25 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2.002.

ARTICULO 24. En ningún caso el salario para los turnos especiales de trabajo nocturno podrá ser inferior al salario ordinario que se pague por el ing. Mario Gabriel

Jiménez para el trabajo diurno, a los trabajadores que ejecuten labores iguales o similares.

ARTICULO 25. Si en cualquier momento se comprobaré que el trabajador enganchado para un turno especializado se encuentra trabajando en una Empresa en jornada diurna. El contrato de trabajo nocturno no surtirá efecto alguno.

CAPITULO VII

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

ARTICULO 26. Serán de descanso obligatorio remunerado, de acuerdo con la legislación actual y entre tanto no sea modificada por nuevas disposiciones, los domingos y los días festivos que señale la ley.

1. Todos los trabajadores del sector público o privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: Primero de Enero, seis de Enero, diecinueve de Marzo, primero de Mayo, veintinueve de Junio, veinte de Julio, siete de Agosto, quince de Agosto, doce de Octubre, primero de Noviembre, once de Noviembre ocho de Diciembre y veinticinco de Diciembre, además de los días Jueves, Viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y Sagrado Corazón de Jesús.

2. Para el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de Noviembre, once de Noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y el Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladaran al lunes siguiente a dicho día. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado igualmente se trasladará al lunes.

3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador origina el trabajo en los días festivos, se reconocerán con relación al día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior. (Ley 51 del 22 de diciembre de 1.983)

ARTICULO 27. El Ing. Mario Gabriel Jiménez solo está obligado a remunerar el descanso dominical a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus

servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al trabajo o que si faltan lo hayan hecho por justa causa o por culpa o disposición del patrono. Se entiende por justa causa, el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor o el caso fortuito.

No tiene derecho a la remuneración del descanso, el trabajador que deba recibir por el mismo día un auxilio o indemnización del descanso dominical, los días de fiesta, no interrumpen la continuidad y se computan como si en ellos se hubiera prestado el servicio por el trabajador.

ARTICULO 28. REMUNERACION. Como remuneración del descanso dominical, el trabajador a jornal recibirá el salario ordinario sencillo de un (1) día, aun en el caso de que el descanso dominical coincida con una fecha que la Ley señale también como descanso obligatorio remunerado. PARAGRAFO: En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los domingos y festivos en que es legalmente obligatorio y remunerado.

ARTICULO 29. Cuando se trate de salario fijo, como en los casos de remuneración por tarea a destajo, o por unidad de obra el salario computable para los efectos de la remuneración del descanso dominical, es el promedio de lo devengado por el trabajador en la semana inmediatamente anterior, tomando en cuenta solamente los días trabajados en la jornada ordinaria, salvo lo que sobre salarios básicos fijos para estos mismos se establezcan más favorable al trabajador en disposiciones legales o en convenios.

ARTICULO 30. La remuneración correspondiente al descanso obligatorio remunerado en los días de fiesta de carácter civil o religioso distintos del domingo, se liquidará como para el descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por faltas al trabajo.

ARTICULO 31. El Trabajador que labore ocasionalmente el día de descanso obligatorio, tiene derecho a un (1) día de descanso compensatorio remunerado o a una retribución en dinero, a elección del trabajador. Si opta el descanso compensatorio, este se le puede dar en alguna de las siguientes formas:

1. En otro día laborable de la semana siguiente, o si se trata del día domingo desde el medio día o sea las trece (13) horas (1 P.M.) del domingo, hasta el mediodía, o sean las trece (13) horas (1 P.M.) del lunes. Si opta por retribución en dinero, está se pagará así:

a. Si el trabajador ha laborado la jornada completa, el trabajo se remunerará con un recargo del (75%) sobre el salario ordinario, sin perjuicio del salario a que tenga derecho por haber laborado la semana completa, y si solo ha trabajado parte de la jornada, se le pagará en la misma forma proporcionalmente al tiempo trabajado, también sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho por haber laborado la semana completa.

Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en los ordinales a y b que anteceden.

ARTICULO 32. Los trabajadores que habitualmente tengan que trabajar el día domingo u otros días de descanso obligatorio, deben gozar precisamente del descanso compensatorio remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero que con los recargos legales deben recibir por el trabajo en aquellos días. Trabajo habitual es cuando se laboran tres (3) o más domingos al mes.

ARTICULO 33. Como remuneración al descanso el trabajador a jornal debe recibir el salario ordinario sencillo, aun en el caso de que el descanso dominical coincida con una fecha que la ley señale también como descanso remunerado. En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio. Se entiende que el trabajo dominical es ocasional, cuando el trabajador labora hasta dos (2) domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el trabajador labora hasta tres (3) o más domingos durante el mes calendario.

ARTICULO 34. Las personas que por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan no pueden reemplazarse sin grave perjuicio para El proyecto, deben trabajar los domingos y días de fiesta, pero su trabajo se remunerara conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 35. En los casos de labores que no puedan ser suspendidas cuando el personal no puede tomar el descanso en el curso de una o más semanas, se acumulan los días de descanso en la semana siguiente a la terminación de las labores, o se paga la correspondiente remuneración en dinero a opción del trabajador.

ARTICULO 36. El empleador no pagará ninguna sobre remuneración por trabajo dominical o en días festivos que no hayan sido ordenados o autorizados previamente por escrito y por quien tenga autoridad para hacerlo.

CAPITULO VIII

DESCANSO CONVENCIONAL O ADICIONAL

ARTICULO 37. El trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

CAPITULO IX

VACACIONES REMUNERADAS

ARTICULO 38. Los trabajadores que hubieran prestado sus servicios durante un año tienen derecho a 15 días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

PARAGRAFO: Cuando el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de estas en dinero proceder por año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año, cualquiera que esta sea (C-019 del 20 de enero del 2004).

ARTICULO 39. La época de vacaciones debe ser señalada por El Consorcio, a más tardar dentro del año siguiente a aquel en que se hayan causado, y ellas deben ser

concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio ni la efectividad del descanso. El patrono dará a conocer al Trabajador con 15 días de anticipación la fecha en que le conceden vacaciones.

ARTICULO 40. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas.

ARTICULO 41° ACUMULACION. Modificado por el Decreto 13/67 arto 6°. En todo caso el trabajador gozará por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, las que no son acumulables. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes, hasta por dos años. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza y manejo o de extranjeros que presten servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares. Si el trabajador goza únicamente de seis (6) días en el año, se presume que acumula los días restantes de vacaciones a las posteriores, en los términos del presente artículo.

ARTICULO 42. Para la compensación en dinero de las vacaciones, se tomará como base el último salario devengado por los trabajadores.

ARTICULO 43 El Ing. Mario Gabriel Jiménez puede determinar pagar todos o parte de sus trabajadores una época de vacaciones colectivas y si así lo hiciere, los que en tal época no llevaran un año cumplido de servicios se entenderá que las vacaciones disfrutadas son un anticipo de vacaciones que se abonará a las que se causen al cumplir, el trabajador, el año de servicios. En caso de retiro el pago anticipado de éstas, no puede descontarse al trabajador.

ARTICULO 44. El empleado de manejo que hiciere uso de sus vacaciones puede dejar un remplazo bajo su responsabilidad solidaria y previa aquiescencia del proyecto. Si no aceptare el candidato indicado por el trabajador y llamara a otra persona a reemplazarlo, cesa por este hecho la responsabilidad del trabajador que se ausente en sus vacaciones.

ARTICULO 45 Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que estuviese devengando el día en que comience a disfrutar de ellas, en

consecuencia, se excluirán para la liquidación de vacaciones, el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

ARTICULO 46. El Ing. Mario Gabriel Jiménez llevará un registro de vacaciones en que anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en las que termina y la remuneración de las mismas. PARAGRAFO: En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea.

CAPITULO X

PERMISOS

ARTICULO 47. En términos generales El Ing. Mario Gabriel Jiménez concederá permisos a sus trabajadores, para lo siguiente:

- a). El desempeño de cargos oficiales de forzosa aceptación.
- b). Para ejercer el derecho de sufragio
- c). Por razón de grave calamidad doméstica, debidamente comprobada.
- d). Para asistir al entierro de compañeros de trabajo.
- e). Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a las organizaciones.
- f). Para la concurrencia al servicio médico
- g) .Por luto y paternidad La concesión de los permisos relacionados anteriormente estará sujeta a las siguientes condiciones:
 1. Que el aviso sé de con la debida anticipación al jefe respectivo, exponiendo el motivo del permiso excepto en el caso de grave calamidad doméstica en que el aviso debe darse al Ing. Mario Gabriel Jiménez, **de** acuerdo con las circunstancias de cada caso y dentro del menor tiempo posible.

2. Que el número de los que se ausente en los numerales d y e, de este artículo no sea tal que perjudique la marcha del establecimiento a juicio del Gerente o sus representantes.
3. En casos de permisos para cumplir comisiones sindicales, en el evento de tener sindicato o personal afiliado, el Representante Legal de la organización o a la persona en quien esta delegue esa facultad con una antelación no inferior a 24 horas, haciendo constar en aquella la calidad del permiso, tiempo de duración y las personas que lo necesitan. Los permisos sindicales se regirán además por lo acordado en pactos colectivos, convención colectiva, contratos colectivos o laudos arbitrales que rijan para el empleador y sus trabajadores.
4. En los casos de los numerales a y b de este artículo el aviso deber darlo el trabajador con la anticipación que las circunstancias se lo permitan.
5. El Consorcio concederá permisos para concurrir a la E.P.S., así: Por norma general el trabajador debe hacer uso de estos servicios en horas fuera de su jornada de trabajo; si las circunstancias exigen que estos sean dentro de estas, deberá proceder así: Si aún no ha empezado su jornada de trabajo y no se requiera un servicio de urgencia, el trabajador deberá presentarse a su sitio de labores y solicitar el permiso correspondiente obligándose a su regreso a correspondiente anotación de hora de entrada, hora de cita, consultorio en que fue atendido y hora de salida, así como la fórmula expedida por el médico que atendió la consulta. En los casos de urgencia que no pueda presentarse oportunamente a empezar labores llamará telefónicamente a su jefe inmediato a la hora de iniciación de su turno y comunicará tal circunstancia y presentará también los anteriores documentos.

En caso de ser incapacitado avisará a su jefe inmediato el tiempo de esta y remitir al Ing. Mario Gabriel Jiménez dicha incapacidad dentro de las 24 horas siguientes, con el fin de no entorpecer las funciones del Consorcio. PARAGRAFO: El Ing. Mario Gabriel Jiménez no aceptará incapacidades que no procedan de la E.P.S.

ARTICULO 48. Todo permiso debe ser solicitado con la debida anticipación y cumpliendo con el procedimiento administrativo para la concesión del mismo,

haciendo anotar claramente en el Registro de Ausencia la clase y razón del permiso, fecha desde la cual lo solicita, tiempo de duración y presentar dicha solicitud ante su jefe inmediato.

ARTICULO 49. En ningún caso el trabajador podrá emplear más tiempo del necesario para realizar el objeto del permiso, no utilizará el mismo en asuntos diferentes al solicitado.

ARTICULO 50. Salvo convención en contrario, el tiempo empleado en estos permisos a que se ha hecho referencia puede descontar al trabajador o compensar con el tiempo igual de trabajo en horas distintas de su jornada ordinaria a opción de La Dirección del proyecto.

CAPITULO XI

SALARIO - MODALIDADES Y PERIODOS DE PAGO – SALARIOMINIMO

ARTICULO 51 Ing. Mario Gabriel Jiménez una vez seleccionado el trabajador convendrá con él lo relacionado con el salario que deba devengar teniendo en cuenta sus diversas modalidades como son: Unidad de tiempo, unidad de obra, a destajo, por tarea, pero siempre respetando el salario mínimo legal fijado por el gobierno, salvo los casos en que se convengan pagos parciales en especie; el salario se cubrirá en dinero al trabajador, pago que se hará mediante transferencia electrónica en la cuenta que expresamente indique el trabajador, o a la persona que él autorice por escrito. Los pagos en El Ing. Mario Gabriel Jiménez se efectuarán cada quincena.

ARTICULO 52. De todo pago al trabajador o el que perciba en virtud de autorización escrita firmará los comprobantes respectivos según lo dispuesto por Ing. Mario Gabriel Jiménez, y cuando no sepa firmar lo hará a su ruego cualquiera de las personas que el trabajador designe, o estampando en el recibo la huella digital del índice derecho o a falta de este cualquier dedo de la mano.

ARTICULO 53° El pago del sueldo cubre el de los días de descanso obligatorio que se interponga en el mes.

ARTÍCULO 54. No obstante lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes con éstas, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficio tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o el dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente al Ing. Mario Gabriel Jiménez que no podrá ser inferior al 30% de dicha cuantía. El monto del factor prestacional quedará exento del pago de retención en la fuente y de impuestos.

Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, pero en el caso de estas tres últimas entidades, los aportes se disminuirán en un treinta (30%).

El trabajador que desee acogerse a esta estipulación, recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo.

ARTICULO 55. Cuando se trate de trabajos que impliquen rotación sucesiva de turnos diurnos, nocturnos o mixtos el empleador podrá estipular con los respectivos trabajadores, salarios uniformes para el trabajo diurno, nocturno y mixto, siempre que estos salarios comparados con los de actividades idénticas o similares en horas diurnas compensen los recargos legales.

ARTICULO 56. El salario se pagará por períodos quincenales vencidos, mediante transferencia electrónica, los días 5 y 20 de cada mes, y para ello el trabajador informará al Ing. Mario Gabriel Jiménez el número de la cuenta bancaria o de ahorros en la cual se le hará el depósito de su salario. Se pagará en moneda legal

colombiana. Cuando el salario se hubiere pactado en moneda extranjera, el empleador podrá pagarlo en dicha moneda o en el valor que corresponda en Moneda Legal Colombiana, al tipo de cambio oficial que rija el día en que deba efectuarse el pago.

ARTICULO 57. El pago de trabajo suplementario o de horas extras y el recargo nocturno siempre que haya sido autorizado y aprobado de acuerdo con este Reglamento, se efectuará junto con el salario ordinario o a más tardar con el salario del período siguiente.

ARTICULO 58. El pago por sueldos cubre el de los días de descanso obligatorio remunerado que se interpongan en el respectivo período.

ARTICULO 59. El Ing. Mario Gabriel Jiménez pagará el salario mínimo que sea de obligación en cada caso. A los trabajadores para quienes sea aplicable el salario mínimo pero que por razón de su oficio contratado o por disposiciones legales solo estén obligados a trabajar un número de horas inferior a las de la jornada legal, se les computará tal salario mínimo con referencia a las horas que trabaje.

ARTICULO 59. Los reclamos por equivocación en el cómputo de las remuneraciones, deberán ser hechos por el interesado ante su jefe inmediato, o ante la oficina de nómina del Ing. Mario Gabriel Jiménez

ARTICULO 60. Constituye salario en especie toda aquella parte de la remuneración ordinario y permanente que reciba el trabajador como contra prestación directa del servicio, tales como la alimentación, habitación o vestuario que el empleador suministra al trabajador o a su familia, salvo la estipulación prevista en el artículo 15 de la ley 50 de 1.990.

El salario en especie debe valorarse expresamente en todo contrato de trabajo. A falta de estipulación o de acuerdo sobre su valoración real se estimará pericialmente, sin que pueda llegar a constituir y conformar más del 50% de la totalidad del salario.

No obstante, cuando el trabajador devenga el salario mínimo legal, el valor por concepto de salario en especie no podrá ser superior al treinta por ciento (30%).

APITULO XII

SERVICIOS MEDICOS - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE - RIESGOS PROFESIONALES

- PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTE.

ARTICULO 61 Los trabajadores deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de Higiene y Seguridad preventivas y curativas que prescriban las autoridades del ramo y el empleador, para los trabajadores o sus familiares; particularmente las siguientes:

- 1) Los exámenes médicos particulares o generales que ordene el empleador, las autoridades del ramo o las E.P.S., en los períodos y horas en que estas determinen.
- 2) A las medidas y tratamientos preventivos que ordena El ing. Mario Gabriel Jiménez
- 3) Hacerse practicar los exámenes médicos (sangre, pulmones, general, exigidos para la revalidación del carnet de sanidad de cada trabajador y para la patente de sanidad del El ing. Mario Gabriel Jiménez, dentro del horario fijado por la misma para la obtención de estas certificaciones. No se exigirá por El ing. Mario Gabriel Jiménez prueba de embarazo, ni del SIDA, ni la abreugrafía pulmonar y los exámenes aquí indicados serán por cuenta del El ing. Mario Gabriel Jiménez4) A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por El ing. Mario Gabriel Jiménez las autoridades sanitarias, las E.P.S. o el médico del El ing. Mario Gabriel Jiménez.
- 5) En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.

ARTICULO 62. Los trabajadores deberán someterse a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico que los haya examinado. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones y tratamientos antes indicados perderá el derecho a la prestación de dinero por incapacidad que sobrevenga a consecuencia de la negativa.

ARTICULO 63 El trabajador que sin justa causa se negare a dar cumplimiento a los reglamentos sobre afiliación dictados por la Ley 100/93 Y que como consecuencia de esta omisión no fuere atendido en caso de enfermedad o accidente, no tendrá derecho a reclamar del El ing. Mario Gabriel Jiménez prestación o indemnización alguna por concepto de la enfermedad o accidente.

ARTICULO 64. Todo trabajador enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento de los médicos de la E.P.S., quiénes certificarán si el trabajador está en condiciones de laborar o no y en cada caso, determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador deba someterse. Si el trabajador no solicita el permiso respectivo con anterioridad, o no se sometiére a la visita o examen previsto por los médicos de la E.P.S., se considerará que su falta es injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad de solicitar el permiso y/o de someterse a la visita y examen médico, todo en concordancia con los servicios legalmente establecidos.

ARTICULO 65. ing. Mario Gabriel Jiménez no aceptará certificación médica sobre incapacidad, tratamientos, consultas y secuelas por enfermedad del trabajador diferente a las expedidas por los facultativos de la EPS o los asignados por el Empleador.

ARTICULO 66 El trabajador que se encuentra afectado de enfermedad que no tenga el carácter de profesional y que aunque no lo inhabilite para el trabajo, pueda constituir peligro para la sanidad personal, por ser contagiosa o crónica, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que puede reanudar las tareas. Si la enfermedad no ha sido curada en un período de Ciento ochenta días (180), se dará aplicación al numeral 15 del artículo 7 del Decreto 2.351, Ley 48/68.

ARTICULO 67. Sin necesidad de que se dicten normas especiales para las diferentes clases de labores, los trabajadores están obligados a someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades por circulares, avisos, cartas, afiches, ordenes, boletines o cualquier otro medio de comunicación para la prevención de enfermedades y peligro en el manejo de las máquinas, para comportamiento en el cumplimiento de sus labores, prevención de

accidentes, uso de elementos de trabajo y uso de elementos de protección, suministrados por el ing. Mario Gabriel Jiménez

ARTICULO 68. En caso de accidente de trabajo, el jefe de la respectiva dependencia, o su representante, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá su envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima, para la atención del caso y tomará las demás medidas que se impongan y se consideren convenientes para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.

ARTICULO 69. En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, el trabajador lo comunicará de inmediato al jefe del Departamento respectivo, al Jefe de Personal o al empleado que haga sus veces, para que procuren los primeros auxilios, provean la asistencia médica y el tratamiento oportuno y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220 del Código Sustantivo del Trabajo de igual manera se procederá a dar aviso a la E.P.S. conforme a lo expuesto en el Decreto 3.170 de 1964 y Resoluciones vigentes de la A. R.L.

ARTICULO 70 El ing. Mario Gabriel Jiménez no será responsable de la agravación de las lesiones o perturbaciones causadas por el accidente, por razón de no haber dado el trabajador el aviso correspondiente o haberlo demorado sin justa causa. El ing. Mario Gabriel Jiménez sólo prestará los primeros auxilios.

ARTICULO. 71 De todo accidente, además de los avisos, informes, a que hace alusión el Decreto 3.170/64 y la Resolución 1.008 de 1961 del Ministerio de Protección Social, o normas vigentes sobre el particular, el empleador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.

ARTICULO 72. El ing. Mario Gabriel Jiménez está obligado a suministrar y acondicionar los locales y los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores, hacer practicar exámenes médicos a su personal cuando ello se requiera y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para

la protección de la vida, la seguridad y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio de Protección Social.

CAPITULO XIII

LABORES PROHIBIDAS PARA MUJERES Y MENORES DE 18 AÑOS.

ARTICULO 73. Las trabajadoras embarazadas sin distinción de edad y los menores de 18 años y mayores de 15 años, de edad, no podrán ser empleados para trabajos peligrosos, insalubres o que requieran grandes esfuerzos. Se prohíbe el trabajo nocturno a menores de 18 años y para las mujeres embarazadas, el trabajo nocturno no puede prolongarse por más de cinco (5) horas.

ARTICULO 74. La prohibición prevista en el artículo 239 del Código Sustantivo de Trabajo o normas pertinentes, solamente obliga a El Ing. Mario Gabriel Jiménez desde el día en que la trabajadora entrega a la misma las certificaciones ordenadas por el numeral tercero del Artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo, expedida por los médicos de la E.P.S. o por quien haga sus veces.

CAPITULO XIV

PRESCRIPCIONES DE ORDEN

ARTICULO 75. Los trabajadores tienen como deberes generales los siguientes:

- a) Respetó y subordinación a los superiores.
- b) Respeto para con sus compañeros de trabajo dentro y fuera del lugar en donde presta sus servicios.
- c) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros, de trabajo tanto en las relaciones personales como en la ejecución de las labores a él encomendadas absteniéndose de cualquiera otra clase de relaciones en horas y sitios de trabajo.
- d) Guardar una buena conducta en todo sentido y obrar siempre de buena fe con lealtad y colaboración en el orden moral y disciplinario del proyecto.

e) Ejecutar los trabajos que se le confíen con honradez, consagración, buena voluntad y buscar siempre con ello el progreso y buen nombre del Ing. Mario Gabriel Jiménez que lo ocupa.

f) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo superior de manera fundada comedida y respetuosa.

CAPITULO XV

ORDEN JERARQUICO

ARTICULO 76. Para efectos de autoridad y ordenamiento del El Ing. Mario Gabriel Jiménez la jerarquía será ejercida en el siguiente orden:

Representante Legal, Administrativo, Director del proyecto, Residentes y Oficiales,

ARTICULO 77. Cada una de las personas que tengan trabajadores bajo su dirección y manejo están obligadas a exigir el cumplimiento de los reglamentos del Ing. Mario Gabriel Jiménez a vigilar directamente las actividades, a atender las necesidades del personal bajo su dependencia, a supervisar las labores de cada uno, manteniendo el orden y la disciplina y hacer a cada trabajador las por escrito de todas las irregularidades que observe en el servicio del cargo.

ARTICULO 78. Para el cumplimiento de las labores diarias, el trabajador debe recibir las instrucciones del superior inmediato o de quien haga sus veces y estos a su vez se regirán por las órdenes de sus superiores inmediatos y por el manual de procedimientos administrativos del El Ing. Mario Gabriel Jiménez

ARTICULO 79. En todos los casos se respetará el orden de la jerarquía de acuerdo a las normas del manual de procedimiento del Consorcio. La facultad para imponer sanciones sólo está reservada al gerente y a la oficina de administración del recurso humano.

CAPITULO XVI

OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL CONSORCIO Y LOS TRABAJADORES

ARTICULO 80. Obligaciones especiales del El Ing. Mario Gabriel Jiménez

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y los materiales necesarios para la realización de las labores.
2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud de los trabajadores.
3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente. Para tal fin, en todo el El Ing. Mario Gabriel Jiménez se mantendrá lo necesario según la reglamentación de las autoridades sanitarias.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos.
6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en este Reglamento.
7. Dar al trabajador que lo solicite a la expiración del contrato de trabajo un certificado en que conste el tiempo de servicios prestados, la índole de la labor desempeñada y el salario devengado, igualmente si el trabajador lo solicita, hacerle practicar un examen sanitario y darle la certificación sobre el particular, si al ingreso o durante su permanencia el trabajador hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el trabajador por su culpa elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta al consultorio médico respectivo para práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden

correspondiente. En tal caso cesa la obligación del El Ing. Mario Gabriel Jiménez.

8. Pagar al Trabajador los gastos razonables de ida y regreso si para prestar sus servicios lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador le costeara su traslado hasta la concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador, se entienden comprendidos los de los familiares que con él conviven.

PARAGRAFO: Para tener derecho a los gastos a que hace referencia el numeral anterior, se requiere lo siguiente:

a) Que el trabajador dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato, manifieste por escrito al representante legal o a quien haga sus veces la fecha que desea regresar.

b) Que el regreso se produzca en un tiempo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la terminación del contrato.

c) Que el trabajador suministre al empleador los nombres de los familiares que con él conviven indicando nombre, edad, parentesco y comprobación del mismo.

d) El Ing. Mario Gabriel Jiménez escogerá el medio y la clase de transporte para el regreso del trabajador y de los familiares que con él conviven.

9. Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad, y el respeto a las leyes

10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la licencia por luto que trata este numeral. (Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

11. Garantizar al menor trabajador de 18 años de edad, la capacitación laboral.

12. Conceder licencias no remuneradas al menor trabajador cuando la actividad escolar así lo requiera.

13. Afiliar a la Seguridad Social integral a todos los menores de 18 y mayores de 15 años de edad, que sean trabajadores del Ing. Mario Gabriel Jiménez (Ley 20/82).

ARTICULO 81. Obligaciones especiales de los trabajadores:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos "del Reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente, sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5. Comunicar oportunamente al patrono las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente, que afecten o amenacen las personas o las cosas del Consorcio o establecimiento.

7. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o las autoridades del ramo.

8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

9. Registrar en la oficina de Gestión Humana o en las dependencias de las obras o sitios que haga sus veces o indique el ing. Mario Gabriel Jiménez, la dirección exacta de su residencia y número telefónico o cualquier cambio de domicilio. En consecuencia, cualquier comunicación que se envíe al trabajador se entenderá válidamente enviada y notificada a este si se remite a la dirección registrada por el Trabajador.

10. Tramitar todos sus asuntos por el conducto regular señalado en este Reglamento, dentro del orden jerárquico, respecto a sus peticiones, observaciones, sugerencias, quejas, y reclamaciones.

11. Observar con la mayor diligencia y cuidado las normas mínimas de aseo personal y de su sitio de trabajo.

12. Cumplir el contrato de trabajo y prestar todos sus servicios de manera puntual, cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y demás condiciones acordadas.

13. Elaborar todas las labores que se le encomienden a satisfacción del empleador.

14. Ejecutar la labor ordenada en el tiempo determinado por el Consorcio, siempre y cuando no implique un perjuicio para el trabajador.

15. Dar pleno rendimiento en el desempeño de su labor, trabajar de manera efectiva la jornada reglamentaria, el tiempo extra, el acordado en días domingos y festivos en que tuviere que prestar sus servicios al proyecto y en general trabajar eficientemente y con gran sentido de colaboración.

16. Asistir con puntualidad al trabajo según el horario fijado por el consorcio, o el acordado con el trabajador.

17. Someterse a todas las medidas de control que establezca el consorcio, a fin de obtener la puntual asistencia al trabajo.

18. Observar estrictamente el procedimiento establecido por ing. Mario Gabriel Jiménez para la solicitud y obtención de los permisos y para la comprobación de enfermedades, ausencias y novedades semejantes. /

19. Usar las máquinas, herramientas, vehículos, útiles, materiales, elementos de trabajo, administrados por El ing. Mario Gabriel Jiménez, solamente en beneficio de esta; con plena lealtad y evitando hacer o propiciar cualquier competencia contra ella.

20. Procurar que las máquinas y equipos del ing. Mario Gabriel Jiménez den el máximo rendimiento velar por el mínimo de desperdicio. Además, dar aviso inmediato a sus superiores cuando note algún daño o desperfecto en los mismos.

21. Someterse a las requisas y registros autorizados por El ing. Mario Gabriel Jiménez en la forma, días y horas en que ella señale.

22. Asistir con puntualidad y provecho, a los cursos especiales de capacitación o entrenamiento organizados por El ing. Mario Gabriel Jiménez dentro de la jornada laboral y fuera de esta, previo acuerdo entre las partes, empleador y trabajador.

23. Concurrir estrictamente a la hora fijada, a las reuniones de carácter general o en grupo que se organice por El ing. Mario Gabriel Jiménez o se convoque por este.

24. Evitar cualquier acción u omisión que pueda inducir a otra persona o entidad a formular reclamaciones ante El ing. Mario Gabriel Jiménez, por su conducta, proceder y comportamiento fuera de ella, o respecto al cumplimiento de sus obligaciones y deberes de padre, madre, hijos o cónyuge, siempre y cuando no atente contra el libre desarrollo de la personalidad y la intimidad.

25. Observar todas las órdenes e instrucciones generales o particulares del ing. Mario Gabriel Jiménez, y atender todas las medidas y precauciones que se le indiquen por sus jefes inmediatos por medio de carteles, circulares, cartas, avisos o cualquier otro medio informativo.

26. Para aquellos trabajadores a quienes el empleador suministra uniformes, es obligatorio su uso diario y su conservación en buenas condiciones de limpieza.

27. Pasar a otra sección o departamento cuando el empleador se lo ordene, siempre y cuando esté capacitado para ello y no se le desmejoren las condiciones laborales.

28. Informar sin falta a El ing. Mario Gabriel Jiménez ya sus jefes sobre hechos y omisiones de cualquier persona, si ello tiene alguna relación con la seguridad.
29. Prestar plena cooperación al empleador ya sus jefes en todo aquello que represente seguridad para El ing. Mario Gabriel Jiménez y sus intereses.
30. Rendir los informes y reportes que exijan sus superiores o las personas facultadas para hacerlo.
31. Responsabilizarse de los daños que por su acción u omisión se presenten en los equipos, herramientas y materiales a su cargo e informar a su jefe inmediato de éstos en forma oportuna.
32. Cuidar permanentemente del equipo que le ha sido suministrado por el consorcio para el desempeño de su labor
33. Abstenerse de utilizar en la labor, sin previa consulta con su jefe inmediato, elementos de abajo diferente a los asignados por El ing. Mario Gabriel Jiménez para el trabajo específico.
34. Revisar diariamente la máquina que le ha sido asignada para trabajar antes de empezarla a operar.
35. Disponer para su labor únicamente de las herramientas asignadas, y en ningún momento de las de sus compañeros, sin autorización de estos.
36. Mantener en completo aseo y organización el equipo y el sitio de trabajo y propender por la mejor utilización del mismo.
37. Realizar sus funciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por sus inmediatos - superiores.
38. Cumplir estrictamente los horarios establecidos por El ing. Mario Gabriel Jiménez para los descansos, desayunos y comidas y consumir los alimentos sólo en los sitios asignados por El ing. Mario Gabriel Jiménez
39. Permanecer en su sitio de trabajo, hasta la terminación de su jornada, salvo autorización expresa y en circunstancias especiales.

40. Dar aviso oportuno a su superior, jefe inmediato, jefe de personal o en su defecto a cualquier persona autorizada para recibir esta información, de la inasistencia o retardos a sus labores.

41. Observar estrictamente las instrucciones sobre manejo y mantenimiento de máquinas y equipos en general, tanto para quienes las operan como quienes las reparan o les hacen mantenimiento.

42. Dar un trato respetuoso y acatar y cumplir con las instrucciones, sugerencias y observaciones emitidas por el personal encargado de la vigilancia.

43. Aplicar permanentemente y en todos sus aspectos, buenas relaciones humanas para un mejor desempeño de sus labores y para lograr una mejor comprensión y colaboración con sus compañeros y superiores.

44. Las demás obligaciones que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o las que de modo particular o general les sean fijadas por el empleador en los manuales de y /o descripción de oficios.

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES DE OBRA

Además de las obligaciones que rigen para los trabajadores en general, son obligaciones especiales de los supervisores:

1. Fidelidad y lealtad al Ing. Mario Gabriel Jiménez

2. Recibir órdenes e instrucciones exclusivamente de sus inmediatos superiores

Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar e impulsar el trabajo de cada uno de sus inmediatos colaboradores, con el fin de realizar la obra dentro de las normas del Ing. Mario Gabriel Jiménez y con la calidad y el tiempo que ella exija, de acuerdo a los sistemas técnicos que estén establecidos.

4. Rendir los informes y reportes que le exijan sus superiores.

5. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias concertadas por Ing. Mario Gabriel Jiménez, y acatar las sugerencias, recomendaciones e instrucciones que ella imparta.
6. Ser estricto en el cumplimiento de los turnos y horarios de trabajo de acuerdo con la distribución y reglamentación que estableciere el empleador.
7. Usar en la forma indicada por El Ing. Mario Gabriel Jiménez los uniformes y demás elementos de dotación, protección y seguridad propios del oficio y suministrados por ella.
8. Informar oportunamente y sin falta a sus superiores sobre hechos y omisiones de cualquier persona si ello tiene alguna relación con la seguridad, disciplina, ambiente laboral y en general con la buena marcha del proyecto
9. Prestar plena cooperación al empleador en todo aquello que represente seguridad para El Ing. Mario Gabriel Jiménez, sus trabajadores y sus intereses.
10. Mantener permanentemente y en todos sus aspectos, buenas relaciones humanas para un mejor desempeño de su labor y para lograr la mejor comprensión y colaboración de sus compañeros, superiores y trabajadores bajo su mando.
11. Impulsar permanentemente el trabajo en equipo, estimulando la cooperación de todo el personal para obtener el rendimiento de producción en la calidad y cantidad requerida por El Ing. Mario Gabriel Jiménez
12. Velar por la seguridad del personal bajo sus órdenes cumpliendo y haciendo cumplir las normas e instrucciones preestablecidas en materia de seguridad industrial y protección.
13. Asesorar al personal a su cargo en los problemas de orden técnico o de cualquier otra índole en que como supervisor tenga conocimiento y que reporte utilidad al Consorcio, en caso de no poder asesorarlo por la naturaleza del problema, debe remitirlo a la persona que crea competente.
14. Cuando no haya otro superior, será el directamente responsable por el manejo del personal y la buena marcha de la obra.

Artículo 82. Obligaciones de los conductores y operadores de equipos.

Además de las obligaciones que rigen para los trabajadores, en general, son obligaciones especiales las siguientes:

- 1) Verificar antes de usar el vehículo que este en buen estado de funcionamiento y que los documentos estén en orden
- 2) Verificar los niveles de aceite y combustible del vehículo antes de iniciar la jornada de trabajo
- 3) Avisar al jefe inmediato cualquier falla mecánica que presente el vehículo y reportarlo por escrito
- 4) En caso de accidente informar de inmediato a su superior y solicitar la presencia de las autoridades de tránsito.
- 5) Mantener al día el pase de conducción
- 6) Acatar las normas del tránsito para evitar sanciones

CAPITULO XVII

**PROHIBICIONES ESPECIALES PARA EL PROYECTO Y LOS
TRABAJADORES**

ARTICULO 83. Prohibiciones especiales para el Ing. Mario Gabriel Jiménez

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que correspondan a los trabajadores sin autorización previa escrita de estos para cada caso o sin mandamiento judicial o sin reunir los requisitos exigidos por la Ley, excepto las siguientes:
 - a. Respecto de salarios, pueden hacerse deducciones, retenciones, o compensaciones en los casos autorizados en los artículos 113, 150, 152 Y400 del Código Sustantivo de Trabajo.

b. Las cooperativas y Banco Popular pueden ordenar retenciones hasta por un 50% de salarios y prestaciones para cubrir sus créditos en la forma y en los pagos que la Ley los autorice.

y en los casos declarados en los Artículos 250 del Código Sustantivo de Trabajo.

2. Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes o proveeduría que establezca el Ing. Mario Gabriel Jiménez

3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de este.

4. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de sus deberes y derechos de asociación.

5. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político, dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho del sufragio.

6. Hacer, autorizar o tolerar cualquier género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.

7. Hacer, autorizar o tolerar, propaganda política en los sitios de trabajo.

8. Emplear en las certificaciones de que trata el numeral 7, artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados a adoptar el sistema de "Lista Negra" cualquiera que sea la modalidad que se utilice, para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio.

9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad.

10. Trasladar al menor de 18 años de edad, del lugar de su domicilio.

11. Ejecutar, autorizar o permitir todo acto que vulnere o atente contra la salud física, moral o síquica del menor trabajador.

12. Retener suma alguna al menor de 18 años de edad, salvo el caso de retención en la fuente, aportes a la Seguridad Social y cuotas sindicales.

13. Ordenar o permitir labores prohibidas para menores de edad.
14. Despedir al menor trabajador por motivo de embarazo o lactancia.

ARTICULO 84. Prohibiciones especiales para los trabajadores:

1. Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del patrono.
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
- 4) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del Ing. Mario Gabriel Jiménez excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar de trabajo.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo, o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
6. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
8. Usar los útiles, herramientas o vehículos suministrados por el Ing. Mario Gabriel Jiménez en actividades distintas al trabajo contratado.
9. Fomentar manifestaciones de cualquier género contra sus superiores, ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cosa ilegal o disminución del ritmo de trabajo.
10. Presentarse al trabajo después de haber ingerido bebidas embriagantes en cualquier cantidad o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes, o

presentarse a la hora de iniciar su jornada de trabajo bajo un notorio efecto de licor, así no esté embriagado.

11. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad personal, la de sus compañeros de trabajo, la de los superiores, la de terceras personas, que amenace o perjudique las máquinas, elementos, instalaciones.

12. Presentarse retardado al trabajo.

13. Abandonar el sitio de trabajo asignado, o salir del Consorcio en las horas de trabajo, sin previo aviso al supervisor y/o sin autorización expresa de un jefe inmediato o superior, o de la persona autorizada para conceder permisos.

14. Comenzar o terminar el trabajo en horas distintas de las reglamentarias sin orden o autorización expresa de su respectivo superior.

15. Efectuar reuniones dentro de las dependencias de Consorcio, cualquiera sea su trabajo, sin permiso especial de la gerencia de la misma.

16. Solicitar a sus compañeros o demás personas del Consorcio préstamos en dinero o en especie.

17. Disminuir sin justa causa a juicio del empleador el rendimiento en el trabajo.

18. Suplantar a sus compañeros de trabajo en el cumplimiento de los deberes que competen a cada trabajador.

19. Hacer colectas, rifas, juegos de azar, suscripciones, o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo, o distribuir sin autorización de la gerencia del Ing. Mario Gabriel Jiménez periódicos, folletos, boletines, circulares, volantes, dentro de las instalaciones o predios del Ing. Mario Gabriel Jiménez

20. Suministrar a extraños sin autorización expresa de sus superiores, datos relacionados con la organización o cualquiera de los sistemas, montajes o procedimientos del Ing. Mario Gabriel Jiménez

21. Ocuparse en oficios o actividades diferentes a su labor durante las horas de trabajo, sin autorización del respectivo superior.

22. Cambiar de lugar, dañar, enmendar, tachar su carnet o cualquiera otro documento que le entregue el Ing. Mario Gabriel Jiménez .
23. Pasar a otro puesto, lugar de trabajo, o cualquier otro sitio del Ing. Mario Gabriel Jiménez, sin autorización u orden de su superior.
24. Ir a las cafeterías o sitios asignados para consumir los alimentos en horas diferentes a las asignadas para ello.
25. Entrar a las casetas de portería, desatender las sugerencias y medidas de seguridad impartida por los porteros.
26. Emplear más tiempo del necesario para realizar el objeto del permiso concedido por El Ing. Mario Gabriel Jiménez o utilizar el mismo en asuntos diferentes a los solicitados.
27. Retirarse del turno antes de que se presente el trabajador que deba sucederle con la labor o antes de la hora de terminación de su turno o de la señal respectiva para abandonarlo.
28. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro del Ing. Mario Gabriel Jiménez o permitir que extraños entren a ellas para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo.
29. Dormirse, leer documentos que no tengan relación con el trabajo, jugar, charlar, en horas de trabajo o en cualquier lugar del Ing. Mario Gabriel Jiménez y fomentar conversaciones que distraigan la actividad o el trabajo de los demás compañeros.
30. Ingerir, consumir, mantener, proveer, solicitar y ofrecer dentro del proyecto y en cualquier cantidad licores, tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes, sustancias alucinógenos o cualquier sustancia o producto semejante.
31. Fumar en los sitios prohibidos
32. Destruir, dañar, retirar, ocultar, alterar, falsificar documentos de los archivos o de cualquier oficina del proyecto, o darlos a conocer sin autorización expresa del Ing. Mario Gabriel Jiménez

33. Aprovecharse de circunstancias especiales para amenazar o agredir en cualquier forma a sus superiores o compañeros de trabajo.
34. Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores del proyecto o tomar parte en ellas dentro o fuera de la misma.
35. Sacar de las instalaciones del proyecto paquetes u objetos similares, sin ser revisados por los vigilantes o personas encargadas de hacerlo.
36. Transportar en los vehículos del empleador, personas u objetos ajenos, sin la debida. autorización de los superiores.
37. Manejar vehículos del proyecto sin la licencia respectiva, o con esta y demás documentos de respectivo vehículo, con términos vencidos.
38. Permitir que el vehículo asignada por el empleador sea movido o conducido por personas diferentes al respectivo conductor.
39. Accionar, manipular o usar vehículos, máquinas, herramientas, materiales y productos del empleador, que no le hayan sido asignados, o sin autorización del mismo.
40. Entrar o salir por sitios diferentes a los fijados por El proyecto
41. Ingerir alimentos o bebidas en los sitios de trabajo, en los lugares no autorizados para hacerlo, o en las horas diferentes a las fijadas por el empleador
42. Causar cualquier daño en los baños, vestiers, cafeterías, sanitarios o cualquier otro sitio de los campamentos, o áreas de trabajo.
43. No cumplir con la labor de aseo y mantenimiento de la maquinaria o de los útiles y sitios de trabajo, o hacerlo en forma incompleta.
44. Tomar para sí o para terceros, dineros de propiedad del Ing. Mario Gabriel Jiménez de otros.
45. Disponer de dinero, cheques, letras de cambio, pagares o cualquier otro instrumento negociable, artículos, o valores que le san entregados por cualquier

concepto con destino a El Ing. Mario Gabriel Jiménez, o por esta con destino a sus acreedores, clientes, trabajadores.

46. Crear o alterar documentos para su beneficio personal.

47. Dentro del horario de trabajo, dedicarse a charlas, lectura de prensa, discusiones o consultas diferentes de su labor con sus compañeros de trabajo.

48. . No atender las órdenes o instrucciones impartidas por sus superiores.

49. No prestar la atención y cuidado debido, al trabajo asignado.

50. Parar el trabajo so pretexto de ingerir alimentos fuera del horario señalado.

51. Utilizar radios, transistores, grabadoras, en horas y sitios de trabajo, sin la autorización de su inmediato superior.

52. Tomar para sí o para otros, los alimentos de los compañeros

53. Vender, comprar, negociar o canjear cualquier objeto dentro de las instalaciones del proyecto tales como: oro, zapatos, ropa o cualquier tipo de mercancía en general.

54. Permanecer en el lugar de trabajo en horas distintas de la jornada, sin permiso u orden del respectivo jefe.

55. Laborar horas extras, días festivos o dominicales, sin autorización expresa de su jefe o superior inmediato.

56. Cambiar turno con otro compañero, sin previa autorización del jefe inmediato.

57. Trabajar sin utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados por El Ing. Mario Gabriel Jimenez.

58. Utilizar uniformes distintos a los suministrados por El Ing. Mario Gabriel Jimenez

59. Vender, regalar o cambiar uniformes y en general toda dotación suministrada por El Ing. Mario Gabriel Jimenez o usarlos fuera del sitio de trabajo.

60. Fomentar o tomar parte en juegos de mano, o de dinero u otros objetos en los lugares de trabajo.

61. Deteriorar, rayar las paredes, puertas y vidrieras o dejar utensilios de comida en los sitios de trabajo o en lugares no indicados para ello.
62. Conversar habitualmente con sus compañeros de trabajo, con perjuicio del rendimiento en sus labores.
63. Contestar en forma descortés a sus superiores y demás compañeros de trabajo.
- 64 Irrespetar o lesionar la moral de sus compañeros o superiores y en el proyecto en general.
65. Omitir información a El Ing. Mario Gabriel Jiménez sobre cualquier observación tendiente a evitar daños y perjuicios.
66. Negarse a colaborar en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecte o amenace las personas o las cosas del El Ing. Mario Gabriel Jiménez
67. Desacatar las medidas de higiene y seguridad dictadas por El Ing. Mario Gabriel Jiménez y por las autoridades del ramo al igual que él no observar consumo cuidado y diligencia las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales o por pandemias determinadas por el Gobierno nacional.
68. No regresar al trabajo una vez termine la acción del permiso otorgado para asistir a la E.P.S.
69. No elaborar o hacerlo incorrectamente el registro diario de actividades o cualquier otro informe de trabajo propio de su cargo o que se le solicite.
70. No prestar la debida colaboración para la realización de estudios de calidad, tiempo y métodos.
71. Negarse sin causa a cumplir orden del superior siempre que ella no lesione su dignidad.
72. Usar teléfonos otorgado por el Ing. Mario Gabriel Jiménez sin autorización.
73. cometer errores debido a descuidos que ocasionen mala calidad y en general gastos y perjuicios.

74. Cambiar métodos de trabajo sin autorización de sus superiores o aplicarlos incorrectamente por descuido o por no solicitar información.

75. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo propio o el de otro u otros trabajadores o el de las maquinas o equipos para que no se produzca en la cantidad, calidad o tiempo que determine del El Ing. Mario Gabriel Jiménez

76. Aprovecharse en beneficio propio o ajeno de los estudios, informaciones, mejoras, descubrimientos o invenciones efectuados por el trabajo o con su intervención o conocidas en razón de su cargo durante la vigencia del contrato.

77. Entrar cualquier persona ajena a proyecto y en especial niños.

78. Negarse a efectuar labores encomendadas en jornada continua, en eventualidades que se presenten.

79. Oponerse a que los vigilantes, porteros o celadores cumplan sus funciones, de requisita personal, de paquetes, bolsos, vehículos, presentación de carnet, presentación de autorización

para salida de materiales, máquinas, herramientas o cualquier otro objeto de las instalaciones del proyecto

80. Las demás que expresamente se indiquen por sus jefes inmediatos o por el El Ing. Mario Gabriel Jimenez, en memorandos, circulares y carteleras.

CAPITULO XVIII

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 85. El Ing. Mario Gabriel Jiménez no puede imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en el reglamento, en el contrato de trabajo o en cualquier otra norma que lo adicione.

ARTICULO 86. Serán sancionables las violaciones por parte del trabajador a:

- Las disposiciones legales

al contrato de trabajo.

- las disposiciones normativas sobre el reglamento interno de trabajo, al igual que a las prescripciones de orden,
- obligaciones y prohibiciones del mismo.
- A las funciones generales o específicas
- A los manuales de funciones y procedimientos internos.
- Al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Y en general a todas las instrucciones impartidas por el empleador.

Las faltas o violaciones cometidas por el trabajador por acción u omisión, negligencia o descuido a los anteriores preceptos y que no constituyen motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo serán sancionables de acuerdo a las circunstancias, la gravedad de la falta y las reincidencias del trabajador, con simples llamadas de atención verbales o escritas, o con suspensiones al trabajo hasta por ocho (8) días y en caso de reincidencia hasta por dos (2) meses.

ARTICULO 87. El Ing. Mario Gabriel Jiménez, no impondrá multas en dinero a sus trabajadores como sanción disciplinaria.

CAPITULO XIX

PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACION DE FALTAS y FORMA DE Aplicación DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 88. Antes de aplicar una sanción disciplinaria, El Ing. Mario Gabriel Jiménez dará la oportunidad al trabajador de ser oído tanto al trabajador inculpado como a dos (2) representantes del sindicato a que éste pertenezca en el evento de existir éste. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo éste trámite.

ARTICULO 89. Los inmediatos superiores o cualquier trabajador del Ing. Mario Gabriel Jiménez cuando tuvieren conocimiento de una falta o infracción cometida

por el Trabajador se le hará conocer al mismo y hará la correspondiente notificación al jefe de personal o a quien haga sus veces, estableciendo en lo posible las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó la falta.

Una vez recibido el informe, la oficina de personal notificará al trabajador por intermedio de su jefe inmediato, para que presente sus descargos en la fecha y hora que se le indiquen. Oídos los descargos, analizados los elementos de juicio y de acuerdo a las circunstancias de cada caso se decidirá, de ser posible en el mismo momento, si hay lugar o no a imponer una sanción al trabajador, decisión esta que podrá surtirse de inmediato o posteriormente a través de sus superiores.

ARTICULO 90 Si el trabajador no se presenta a descargos a la hora y fecha señaladas perderá el derecho a ser oído a no ser que presente una justificación para ello, pues de lo contrario se entenderá como aceptada la falta y se dará aplicación a la sanción correspondiente.

CAPITULO XX

JUSTAS CAUSAS ESPECIALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 91 Por parte del El Ing. Mario Gabriel Jiménez: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de Trabajo:

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador, en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.

4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el proyecto, establecimiento o lugar de trabajo en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta que sea calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, faltas arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de 8 días, o aún por un tiempo menor cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio del El Ing. Mario Gabriel Jiménez
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del patrono. Dando cumplimiento al Decreto 1373 de 1966 artículo 2°.
10. La sistemática inexecución, sin razones válidas por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas prescritas por el médico del Ing. Mario Gabriel Jiménez, o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada por su patrono.

14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio del Ing. Mario Gabriel Jiménez.

15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga el carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante los ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al patrono de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato el patrono deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días.

ARTICULO 92. La terminación unilateral que también se conoce con el nombre de despido no es una pena o sanción disciplinaria propiamente dicha, sino un medio jurídico para extinguir el contrato de trabajo.

ARTICULO 93. Por parte del Trabajador: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso:

1. El haber sufrido engaño por parte del patrono, respecto de las condiciones de trabajo.
2. Todo acto de violencia, malos tratamientos, amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o tolerancia de este.
3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas.
4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato y que pongan en peligro su seguridad o su salud y que el empleador no se allane a modificar.

5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación de sus servicios.
6. El incumplimiento sistemático sin razón válida por parte del empleador, de sus obligaciones, convencionales o legales.
7. La exigencia del empleador, sin razones válidas de la prestación de un servicio distinto o en lugares diversos de aquel para el cual se contrató.
8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al Ing. Mario Gabriel Jiménez. De acuerdo con los Artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquiera falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.

CAPITULO XXI

RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES SE DEBE PRESENTAR SU TRAMITACION

ARTICULO 94. El personal del Ing. Mario Gabriel Jiménez., deberá presentar sus reclamos en forma respetuosa y verbal ante su superior inmediato y sino fuere atendido por éste o no se conformare con la decisión, podrá insistir en su reclamo ante quien tenga la inmediata jerarquía en orden ascendente sobre la persona ante quien primero formuló su reclamo. Estos serán atendidos dentro de un tiempo razonable de acuerdo a su naturaleza.

CAPITULO XXII

PROCEDIMIENTO FRENTE AL ACOSO LABORAL

LEY 1010 DE 2.006

ARTICULO 95 En cumplimiento a lo ordenado por la ley 1010 de 2006 más conocida como ley de Acoso laboral, artículo 9°, el Ing. Mario Gabriel Jiménez, luego de socializar a sus trabajadores dispone:

ARTICULO 96. Se entenderá por Acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un

jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

ARTICULO 97. El acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

1. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

2. Persecución laboral: Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

3. Discriminación laboral: Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

4. Entorpecimiento laboral: Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

5. Inequidad laboral: Asignación de funciones a menosprecio del trabajador.

6. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

ARTICULO 98. CAMPO DE Aplicación: El presente capítulo solamente se aplica a aquellas personas con las cuales Ing. Mario Gabriel Jiménez. tiene contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 99. Conductas que no constituyen acoso laboral. No constituyen acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades:

a) Las exigencias y órdenes, necesarias para mantener la disciplina en los cuerpos que componen las Fuerza Pública conforme al principio constitucional de obediencia debida;

b) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos;

c) La formulación de exigencias razonables de fidelidad laboral o lealtad empresarial e institucional;

d) La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento;

e) La solicitud de cumplir deberes extras de colaboración con el ING. Mario Gabriel Jiménez o la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación del Mario Gabriel Jiménez o la institución;

f) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código Sustantivo del Trabajo o en la legislación sobre la función pública;

g) La solicitud de cumplir los deberes de la persona y el ciudadano, de que trata el artículo 95 de la Constitución.

h) La exigencia de cumplir las obligaciones o deberes de que tratan los artículos 55 á 57 del C.S.T., así como de no incurrir en las prohibiciones de que tratan los artículo 59 y 60 del mismo Código.

i) Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo.

h) La exigencia de cumplir con las obligaciones, deberes y prohibiciones de que trata la legislación disciplinaria aplicable a los servidores públicos.

PARÁGRAFO. Las exigencias técnicas, los requerimientos de eficiencia y las peticiones de colaboración a que se refiere este artículo deberán ser justificados, fundados en criterios objetivos y no discriminatorios.

ARTICULO 100. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE ACOSO LABORAL EN EL PROYECTO

El Mario Gabriel Jiménez, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1010 Y convencida de la necesidad de conservar ambientes de trabajo respetuosos de la dignidad de la persona humana, como condición esencial que justifique la existencia del Mario Gabriel Jiménez , establece:

1. Agregar como parte del procedimiento de inducción al personal que ingrese al consorcio lo pertinente a los mecanismos de prevención y solución de casos de acoso laboral.

2. Utilizar los medios de comunicación con que cuente el consorcio para informar sobre todo lo relacionado con el respeto a la dignidad de la persona humana trabajadora.

3. Incluir anualmente dentro del presupuesto de capacitación una partida para sensibilizar a la comunidad laboral sobre el respeto a la dignidad de la persona humana, la convivencia y los valores del Mario Gabriel Jiménez

4. Hacer uso de los planes de mejoramiento y de compromiso con aquellos trabajadores, jefes o directivos que por su estilo de relacionarse con los demás

requieran apoyo para propiciar un mejor trato con sus subalternos, compañeros o superiores.

ARTICULO 101: PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL:

De acuerdo a lo dispuesto por la ley todo mecanismo o procedimiento que tenga que ver con acoso laboral debe cumplir los siguientes requisitos: interno, confidencial, conciliatorio y efectivo ..

El Mario Gabriel Jiménez podrá conocer una conducta de acoso laboral de dos maneras: De oficio por conocimiento directo por parte de cualquiera de las personas que laboran en ella, o por queja de quien se sienta que es objeto de tales conductas.

1. Competencia: quien haga las veces de dirección de gestión humana en el consorcio será quien lidere la investigación correspondiente.

2. Procedimiento:

2.1. Realizará una averiguación inicial para informarse de lo sucedido. Si a su juicio el asunto amerita abrir procedimiento contra una o varias personas, así lo hará y comunicará de ello al representante legal del consorcio. Durante la investigación, él o las personas involucradas tendrán todas las garantías de derecho a la defensa, contradicción, debido proceso, apelación y confidencialidad.

2.2. Confidencialidad: Tanto la investigación como la prueba y las personas involucradas en ella por activa como por pasiva, se mantendrá en reserva.

2.3. Las conclusiones se le darán a conocer a los involucrados oportunamente.

3. Consecuencias: dependiendo del grado de responsabilidad, intencionalidad y demás circunstancias, el Mario Gabriel Jiménez podrá tomar medidas que van desde la aplicación de la escala de sanciones consagrada en el reglamento de trabajo, o convenir los planes de mejora o de compromiso con la o las personas responsables, hasta optar por hacer uso de las decisiones que autoriza la ley de acoso laboral y en tal evento pondrá el caso en conocimiento de las autoridades

competentes. Con la víctima de acoso podrá hacer uso de su potestad de empleador para tomar los correctivos que en cada caso considere pertinentes sin violentar otros derechos del acosado.

4. Mecanismos de conciliación: Cuando las circunstancias lo permitan, el ING. Mario Gabriel Jiménez propiciará la solución de las controversias en materia de acoso laboral de manera conciliada entre los involucrados. Servirá de conciliador quien designe el área de personal, de acuerdo a las características de los hechos y las personas.

PARAGRAFO: el ING. Mario Gabriel Jiménez puso en conocimiento de sus trabajadores la Ley del Acoso Laboral para su participación y no se presentó de parte de ellos ninguna objeción. (C- 934 de 2.004)

ARTICULO 102. CONFORMACION DEL COMITÉ PARA INVESTIGAR CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL:

De acuerdo a lo dispuesto por la ley todo mecanismo o procedimiento que tenga que ver con acoso laboral debe cumplir los siguientes requisitos: interno, confidencial, conciliatorio y efectivo.

Cualquier conducta de acoso laboral puede ser conocida por la empresa de la siguiente manera:

- De oficio por conocimiento directo por parte de cualquiera de las personas que laboran en ella o por queja de quien se sienta que es objeto de tales conductas.

- La información sobre el Acoso laboral, debe ser liderada por la persona encargada de Gestión Humana del el ING. Mario Gabriel Jiménez, o quien haga sus veces, en asocio con el ingeniero del "frente de trabajo y la Dirección Administrativa del Proyecto, y dada la gravedad de la conducta a

investiga, intervendrá el Gerente del Proyecto, quienes además contarán con la asesoría permanente de un profesional del derecho.

PASOS

- Una vez se tenga conocimiento de un acoso laboral, se realizará una averiguación inicial para informarse de lo sucedido.
- Si a juicio del ING. Mario Gabriel Jiménez, el asunto amerita abrir procedimiento contra una o varias personas, así se hará y se comunicará de ello a la Gerencia del proyecto.
- Se citarán a las personas involucradas en el acoso laboral a rendir una versión libre para dejarla plasmada en forma escrita, dado el grado de confidencialidad del asunto.
- Durante la investigación, él o las personas involucradas tendrán todas las garantías de derecho a la defensa, contradicción, debido proceso, apelación y confidencialidad.
- Confidencialidad. Tanto la investigación como la prueba y las personas involucradas en ella por activa como por pasiva, se mantendrá en reserva.
- Las conclusiones se le darán a conocer sólo a los involucrados, oportunamente.

CONSECUENCIAS:

El Acoso Laboral, cuando estuviere debidamente acreditado y dependiendo del grado de responsabilidad, intencionalidad y demás circunstancias, el ING. Mario Gabriel Jiménez, podrá tomar medidas que van desde:

- La aplicación de la escala de sanciones consagrada en el reglamento de trabajo
- Convenir los planes de mejora o de compromiso con la o las personas responsables, hasta optar por hacer uso de las decisiones que autoriza la ley de acoso laboral y en tal evento pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes.

MECANISMOS DE CONCILIACIÓN:

Cuando las circunstancias lo permitan, el ING. Mario Gabriel Jiménez, propiciará la solución de las controversias en materia de acoso laboral de manera conciliada entre los involucrados. Servirá de conciliador quien designe el Gerencia y/o la administración del proyecto, de acuerdo a las características de los hechos y las personas.

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES POR ACOSO LABORAL:

Carecerán de todo efectivo cuando se presente la queja después de seis (6) meses de ocurridos los hechos.

CAPITULO XXIII


PUBLICACION Y VIGENCIA

ARTICULO 103 El presente Reglamento entrará a regir desde el momento de su publicación hecha en forma escrita.

Toda disposición legal, así como todo contrato individual, pacto, convención colectiva o fallo arbitral vigente al empezar a regir el presente reglamento, o que adquiera vigencia con posterioridad a él, sustituyen de hecho las disposiciones de dicho reglamento, en cuanto fueren más favorables al trabajador.

Dirección del Ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ

Carrera 5 No 20-89 Barrio el CARMEN


Ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINZ
Representante Legal

POLITICA DOCUMENTADA SST

Política de la seguridad y salud en el trabajo

El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, como punto de partida de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ha definido en su política de Prevención de Riesgos, estableciendo la importancia de este tema dentro del proyecto de obra en el contrato cuyo objeto es: **“CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”**.

El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, cree firmemente en la prevención de riesgos y los resultados positivos que ésta tiene sobre la salud de los trabajadores y la eficiencia de las operaciones. Por tal razón apoyará los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, controlando la generación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Mantenimiento de condiciones de operación aceptables en los recursos físicos y económicos, logrando la optimización en su uso y reduciendo la probabilidad de pérdida.
- Responsabilidad de todos los niveles de dirección por proveer un ambiente sano y seguro de trabajo, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- Los trabajadores son los directos responsables de su seguridad y la del personal bajo su cargo.
- La empresa garantizará la participación del proveedor y contratista en los planes de prevención en los que adelanta actividades.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado por la Dirección del proyecto.

Firma


El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
Representante Legal

Política de la seguridad y salud en el trabajo

El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, como punto de partida de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ha definido en su política de Prevención de Riesgos, estableciendo la importancia de este tema dentro del proyecto de obra en el contrato cuyo objeto es: **“CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”**.

El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, cree firmemente en la prevención de riesgos y los resultados positivos que ésta tiene sobre la salud de los trabajadores y la eficiencia de las operaciones. Por tal razón apoyará los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, controlando la generación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Mantenimiento de condiciones de operación aceptables en los recursos físicos y económicos, logrando la optimización en su uso y reduciendo la probabilidad de pérdida.
- Responsabilidad de todos los niveles de dirección por proveer un ambiente sano y seguro de trabajo, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- Los trabajadores son los directos responsables de su seguridad y la del personal bajo su cargo.
- La empresa garantizará la participación del proveedor y contratista en los planes de prevención en los que adelanta actividades.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado por la Dirección del proyecto.

Firma



El ing. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ

Representante Legal

CONFORMACIÓN COMITÉ PARITARIO SST

**CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO
HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**

Ibagué, febrero 1 de 2022

**ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST"**

Acta N° 01

En las instalaciones de la oficina del Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez, se reunió el Representante Legal y sus trabajadores para conformar el Comité Paritario en seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 y al Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 y a las exigencias de la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Protección Social, así como lo dispuesto en el Programa de Seguridad y salud en el trabajo. El período de los miembros del Comité es de un (1) año y el empleador está obligado a proporcionar por lo menos dos horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de los miembros para el funcionamiento del comité.

El Representante legal de la empresa **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ**

Teniendo en cuenta que actualmente la empresa cuenta con menos de 10 trabajadores se designó un vigía ocupacional quien fue escogido por todos los trabajadores por unanimidad.

nombró a las siguientes personas:

Vigía Ocupacional

JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES

CC 93.391.332

Suplente:

CARLOS ANDRES GONZALES CLAVIJO

CC 1.110.515.638


Firma del Vigía


Firma del Representante Legal

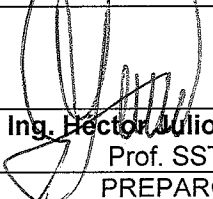

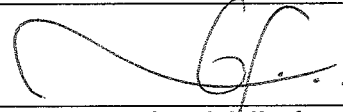
**PROCEDIMIENTO DE
IDENTIFICACIÓN DE
PELIGROS, VALORACIÓN Y
CONTROL DE RIESGO**

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 1 de 12	

TITULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:
 Versión 0: Versión Inicial.
 Actualización del procedimiento bajo el enfoque de la guía para la identificación de los peligros y valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional Guía Técnica Colombiana GTC 45.

17/02/2022			
Fecha Versión	Ing. Hector Julio Galindo Prof. SST PREPARÓ	Ing. Mario Gabriel Jimenez Representante Legal REVISÓ	Ing. Mario Gabriel Jimenez Representante Legal APROBÓ

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 2 de 12	

1 OBJETO

Establecer y definir el método para la identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos, control, seguimiento, y comunicar a todo el personal de la organización los peligros asociados de las actividades del Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez.

2 ALCANCE

Este procedimiento aplica en la identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles para las actividades de construcción, operación y mantenimiento, los procesos, productos y servicios cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

3 DEFINICIONES

- **ACTIVIDADES NO RUTINARIAS:** Actividad que no se ha planificado ni estandarizado dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **ACTIVIDADES RUTINARIAS:** Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **CONSECUENCIAS:** Se refiere a las alteraciones negativas en el estado de salud de las personas, así como las finanzas o imagen de la empresa.
- **EXPUESTOS:** Número de personas que están en contacto con peligros.
- **FUENTE:** Identifica el proceso, sustancia química precisa, objetos, instrumentos, condiciones físicas y psicológicas de las personas que generan el factor de riesgo.
- **HORAS DE EXPOSICION AI DIA:** Cuantifica el tiempo real o promedio durante el cual la población está expuesta al factor de riesgo.
- **IDENTIFICACION DE PELIGROS:** Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y la definición de sus características.

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 3 de 12	

- **INDIVIDUO:** Son los controles o medidas de mitigación del factor de riesgos para las personas, visitantes y contratistas.
- **JERARQUIA DE CONTROLES:** Medidas de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, Señalización y Suministro de protección personal, que se aplican para la reducción de los factores de riesgo.
- **MEDIO:** se refiere las medidas de eliminación o mitigación en el área de puesto de trabajo, espacio de radio de riesgo.
- **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas o una combinación de estos.
- **PROBABILIDAD:** Es función de la frecuencia de exposición, la intensidad de la exposición, el número de expuestos, la sensibilidad especial de algunas de las personas al factor de riesgo, antecedentes de que el riesgo se ha presentado, entre otras. La probabilidad busca evaluar la suficiencia de las medidas de control.
- **PROCESO:** Un proceso es un conjunto de actividades o eventos (coordinados u organizados) que se realizan o suceden (alternativa o simultáneamente) bajo ciertas circunstancias con un fin determinado.
- **RIESGO ACEPTABLE:** Riesgo que ha sido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud ocupacional.
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), en la severidad de la lesión que pueda ser causada por el(los) evento (s) o exposición(es).
- **VALORACION DEL RIESGO:** Proceso de valorar(los) que surgen de un(os) peligro(s) teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.
- **VALORACION:** Proceso general de estimar la magnitud de un riesgo y decidir si es aceptable o no, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles.

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 4 de 12	

4 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Representante Legal: Es el responsable de gestionar los recursos para implementar este procedimiento.

Personal encargado del Sistema de Gestión Integral SST. Son responsables de la identificación y evaluación de los peligros y de verificar que se implementen los controles para minimizar los riesgos.

5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La matriz de Riesgos de la empresa en el contrato OBJETO: "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL". se elabora bajo la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional Guía Técnica Colombiana GTC 45 que permite identificar los peligros y valorar los riesgos de manera cualitativa y cuantitativa.

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
1	Clasificar los procesos, zona o lugar, actividades y tareas.	<p>Para clasificar los procesos se tomó los procesos en los procesos constructivos.</p> <p>También se tomaron en cuenta otros aspectos como.</p> <p>*Sitios en que se realiza el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alcance y la proximidad de la interacción del peligro con otras actividades en el lugar de trabajo. • Otras personas que puedan verse afectadas (como visitantes, contratistas, el público, vecinos entre otros). • Entrenamiento que el personal ha recibido sobre los trabajos. • Examen médico de ingreso que determina el concepto de aptitud para verificar las condiciones físicas y estado de salud en su labor <p>Profesiograma Incumplimiento a los controles establecidos en la matriz de peligros por parte del trabajador</p>	Profesional SST	<p>Profesiograma</p> <p>Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles</p>

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES		Código:	
			Versión:	0
				Pág. 5 de 12

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		<p>generan memorando y sanciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier permiso escrito de trabajo y/o procedimientos para autorizar un trabajo, que se hayan preparado. • Instrucciones de operación o mantenimiento de los equipos de la planta dados por el proveedor ó fabricante. • Maquinaria y herramientas manuales que se puedan utilizar. • Tamaño, forma, características de la superficie y peso de los materiales que se puedan manipular. • Distancias y alturas a las cuales deben moverse los materiales en forma manual. • Sustancias utilizadas o encontradas en el lugar de trabajo su contenido y recomendaciones (hoja de seguridad) • Medidas de control establecidas. 		
2	Describir y clasificar los peligros	<p>Posterior a establecer el contexto, el profesional SST, identifica mediante el Análisis Preventivo de la Tarea (A.P.T), la revisión de las actividades en los procesos.</p> <p>Por medio de recorridos de observación, entrevistas con los trabajadores, revisión de los actos y condiciones inseguras del proceso y de las actividades rutinarias y no rutinarias se describen y clasifican los peligros.</p> <p>Así mismo se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzón de sugerencias para que el trabajador describa condiciones y actos inseguros. • El Profesional SST identifica peligros, valora el riesgo y determina controles fuera del 	Profesional SST	<p>Análisis Preventivo de la Tarea - A.T.P</p> <p>Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles.</p>

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES		Código:	
			Versión:	0
			Pág. 6 de 12	

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		<p>lugar de trabajo con capacidad de afectar adversamente la salud y la seguridad de las personas que están bajo el control de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Profesional SST, identifica peligros, valora el riesgo y determina controles en la interferencia de redes que puedan afectar a los trabajadores y la vecindad. <p>Con esta información procede a realizar la clasificación de los peligros de cada proceso y los clasifican teniendo en cuenta la tabla de peligros Anexo A de la GTC-45.</p>		
3	Establecer los efectos posibles y valorar el riesgos que generan enfermedad profesional	<p>Para establecer los efectos posibles de los peligros sobre la integridad o salud de los trabajadores, según la gravedad tenemos en cuenta la clasificación de la gravedad de los niveles del daño (Tabla No. 1: Clasificación de la gravedad de los niveles del daño GTC 45)</p> <p>La determinación del nivel de deficiencia para los peligros provenientes de los agentes higiénicos (físico, químico, etc.) para esta valoración de los riesgos que generan enfermedad profesional se tendrá en cuenta la escala de valores de la norma GTC-45</p>	Profesional SST	Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles
4	Identificar las medidas de controles existentes	Una vez identificados los peligros, se especifican las medidas de control que tiene la organización para los controles en la fuente, medio, e individuo. Se realizan inspecciones.	Profesional SST	Matriz EPP por Cargo Inspección Extintores Inspección de Botiquín Inspección de Equipo de Protección Personal Industrial

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES		Código:	
			Versión:	0
				Pág. 7 de 12

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
5	Evaluar los riesgos.	<p>Consiste en determinar la probabilidad de que ocurran eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias, mediante el uso sistemático de la información disponible.</p> <p>Para evaluar el nivel de riesgo (NR), (ver Tabla No. 8: Significado del nivel del riesgo y de la intervención de la GTC 45) se determina los siguientes niveles:</p> <p>Dónde: NR= NP x NC NP= Nivel de probabilidad</p> <p>(Ver Tabla No. 4: Determinación del nivel de la probabilidad de la GTC 45 Ver Tabla No 5: significado de los diferentes niveles de la probabilidad de la GTC 45)</p> <p>NC= Nivel de consecuencia</p> <p>Ver Tabla No. 6: Determinación del nivel de la consecuencia de la GTC 45 Ver Tabla No. 7: Determinación del nivel del riesgo y de intervención de la GTC- 45</p> <p>A su vez para determinar el NP se requiere:</p> <p>Dónde: NP= ND x NE</p> <p>ND= Nivel de deficiencia</p> <p>(Tabla 2: Determinación del nivel de deficiencia de la GTC 45)</p> <p>NE= Nivel de exposición</p> <p>(Ver Tabla 3: Determinación del nivel de exposición de la GTC 45)</p>	Profesional SST	Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles
6	Valorar el riesgo	<p>La valoración del riesgo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación de los riesgos, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes. • La definición de los criterios de aceptabilidad del riesgo. • La decisión de si son aceptables o no, con base en 	Profesional SST	

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 8 de 12	

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		<p>los criterios definidos.</p> <p>Para determinar los criterios de aceptabilidad del riesgo, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los requisitos legales y otros; • Política en S&SO, • Objetivos y metas de la organización • Aspectos generacionales, técnicos financieros sociales y otros, y • Opiniones de las partes interesadas 		Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles
7	Criterios para establecer controles	<ul style="list-style-type: none"> • Se enumeran la cantidad de expuestos según el peligro. • Se nombra la peor consecuencia que puede tener el trabajador al ser evaluado el riesgo. • Se describe el requisito legal aplicable según la valoración del riesgo y controles necesarios 	Profesional SST	Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles Matriz de requisitos legales y reglamentarios en SySO y Medio Ambiente
8	Establecer medidas de prevención y control	<p>De acuerdo a los resultados de la Valoración del riesgo se deberá priorizar los diferentes riesgos por peligrosidad y por repercusión. Es decir, que se deben tomar acciones inmediatas al riesgo cuya peligrosidad o repercusión se considere alta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la organización determina un cambio en el proceso constructivo o materiales se actualizará la matriz de riesgos. • Al determinar la organización una modificación en el sistema de gestión que genere impacto sobre procesos o actividades se debe realizar una actualización a la matriz de riesgos. 	Profesional SST	Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 9 de 12	

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		<p>Para todos los riesgos se deben establecer medidas teniendo en cuenta la Jerarquía de controles así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminación. 2. Sustitución por un material, proceso, operación o equipo menos peligroso. 3. Controles de ingeniería, advertencia, controles administrativos. 4. Señalización <p>Una vez establecidas las medidas de control, se procede a definir el plan de acción dando prioridad a los riesgos críticos.</p>		
9	Revisar el plan de acción, asignar responsable y fechas	De acuerdo a las medidas de intervención generadas se determina un responsable y se asigna una fecha para verificar la ejecución e implementación, todo lo anterior con personal experto interno y/o externo, esto garantizaría que el proceso de valoración de los riesgos y de establecimiento de criterios sea correcto y la ejecución del proceso sea eficaz. Teniendo en cuenta toda la normatividad implantada en el F-06-2-18 Matriz de requisitos legales y reglamentarios en SySO y Medio Ambiente.	Profesional SST	n/a
10	Comunicar a los diversos niveles de la organización	En las inducciones de personal que ingres al consorcio se realiza la Notificación de Riesgos.	Profesional SST	Notificación de Riesgos
11	Comunicar a los subcontratistas y demás visitantes			
12	Mantener y Actualizar	Es un requisito que la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos se lleven a cabo regularmente cuando se vea afectada por los siguientes tipos de	Profesional SST	Reporte e

364

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 10 de 12	

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • La necesidad de determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes. • La necesidad de responder a nuevos peligros. • La necesidad de responder a cambios que la propia organización ha llevado a cabo. • La necesidad de responder a retroalimentación de las actividades de seguimiento, investigación de incidentes, situaciones de emergencia o los resultados de las pruebas de los procedimientos de emergencia. • Cambio de la legislación • Factores externos, por ejemplo, problemas de salud ocupacional que se presenten. • La diversidad cambiante en la fuerza de trabajo, incluidos los contratistas • Avances en las tecnologías de control • Hojas de seguridad del producto. • Reporte de incidentes • Estadísticas de accidentalidad. • Mediciones ocupacionales de (ruido, partículas y gases). • Por actividades de control y monitoreo en la obra, como: auditorías internas, inspecciones planeadas sobre actos y condiciones inseguras e inspecciones de equipos, maquinaria y herramientas que se emplean en el desarrollo de las obras. 		Investigación de Incidente Reporte e Investigación de Incidente de Maquinaria y Equipo
		No es necesario llevar a cabo		

MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES	Código:	
		Versión:	0
		Pág. 11 de 12	

No.	Actividad (que)	Descripción de la actividad (cómo)	Responsable	Documento / Registros
		nuevas valoraciones de los riesgos cuando una revisión puede demostrar que los controles existentes o los planificados siguen siendo válidos.		

6 ANEXOS

Nombre
Matriz de Identificación de Peligros, Valoración del Riesgo y Determinación de Controles
Análisis preventivo de la tarea A.T.P
Reporte e Investigación de Incidente
Matriz de EPI
Notificación de Riesgos

Elaboro:


Héctor Julio Galindo Vargas
Prof. SST

ING. MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN.

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento que se debe adelantar en Medicina Preventiva y del Trabajo, para la realización de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales de ingreso, periódicas, de retiro y especiales, tales como re-incorporación y/o reubicación laboral por algún tipo de deficiencia, discapacidad o minusvalía, facilitando su rehabilitación integral para mantener la salud de los trabajadores; todo lo anterior nos permite:

- Hacer un diagnóstico general de la situación de salud (estado físico) de la persona aspirante a desempeñar un cargo en la organización.
- Evaluar las capacidades físicas y mentales del aspirante para desarrollar el cargo para el cual está aplicando.
- Evaluar la aptitud del candidato, de acuerdo a las características del cargo a desempeñar y los riesgos a los que vaya a estar expuesto en el desarrollo de su trabajo.
- Incluirlo en los diferentes PVE de la organización de acuerdo a los riesgos y al estado de salud encontrado haciendo seguimiento en el tiempo desde que ingresa hasta que el trabajador sale de la organización.
- Determinar y evaluar casos especiales donde se requiera un manejo diferente con el fin de readaptar las nuevas condiciones físicas y psicológicas de un trabajador a un nuevo cargo, contribuyendo a la rehabilitación del mismo.

2. ALCANCE

El presente procedimiento abarca a todo el personal que ingrese, permanezca o se retire del contrato CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL". a cargo del ing. Mario Gabriel Jimenez Martinez, o que hayan sufrido un evento de tipo laboral o común cumpliendo no solo con lo estipulado en el Manual Guía de Rehabilitación del Ministerio de la Protección Social, si no con todos los lineamientos médicos que propendan por el cuidado y conservación de la salud de la población trabajadora.

3. DEFINICIONES

□ Historia Clínica (HC): Documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

□ Médico (Asesor): Médico especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, quien da soporte a la organización en temas pertinentes a medicina preventiva y del trabajo.

□ Actividad: Es la ejecución de una tarea o acción por una persona. Representa la perspectiva individual del funcionamiento (OMS 2001).

Discapacidad: Según la OMS, 2001, el término discapacidad pasó a ser un término genérico que incluye déficits, limitación en la actividad y restricción en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción del individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y factores personales). Este término puede ser utilizado para indicar alguna alteración en el funcionamiento del individuo a nivel corporal, individual o social, asociado a estados de salud.

□ Limitación en la actividad: Son dificultades que un individuo puede tener en la ejecución de las actividades (OMS 2001).

□ Perfil del cargo: Descripción de las demandas físicas, psicológicas, técnicas y de experiencia que se requieren para su desempeño, así como el manual de funciones y procedimientos seguros.

□ Reubicación laboral: Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de ocupación, ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión y del análisis del puesto de trabajo.

□ Rehabilitación: Conjunto de acciones sociales, terapéuticas, educativas y de formación, de tiempo limitado, articuladas y definidas por un equipo interdisciplinario, que involucran al usuario como sujeto activo de su propio proceso, a la familia, a la comunidad laboral y la comunidad social, en el cumplimiento de los objetivos trazados, que apunten a lograr cambios en el trabajador y su entorno, que le permitan la reincorporación ocupacional y experimentar una buena calidad de vida. El proceso de rehabilitación se divide en varios campos:

o Rehabilitación funcional: Proceso terapéutico que busca recuperar la función perdida, usando los principios de la biomecánica, fisiología, antropometría aplicada y neuropsicología, a través de los servicios de rehabilitación.

o Rehabilitación social: Proceso que establece mecanismos de interacción con el entorno familiar, social y laboral, que facilitan la integración de la persona al mismo.

o Rehabilitación integral: Proceso que incluye la rehabilitación funcional, social y profesional, que resulta de la integración del individuo con discapacidad a la sociedad, a través del ejercicio de los roles que le son propios.

o Rehabilitación Laboral: Proceso por el cual una persona logra compensar en el mayor grado posible las desventajas originadas en una deficiencia o una discapacidad que afecte su desempeño laboral, dificultándole o impidiéndole la integración social y laboral. Busca su ubicación o reubicación en una actividad productiva que se adapte a sus intereses, expectativas y capacidades.

□ Evaluaciones médicas ocupacionales (EMO): Actos médicos mediante los cuales se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluyen anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: laboratorio, imágenes diagnósticas.

electrocardiograma, entre otros y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

□ Evaluaciones médicas de ingreso: Son aquellas realizadas para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su ingreso, en función de los factores de riesgo a los que va a estar expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo. Ver profesiograma

□ Evaluaciones médicas periódicas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

□ Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Son aquellas realizadas a todo trabajador cada vez que cambie de oficio y que el nuevo cargo implique cambios del medio ambiente laboral, funciones, tareas o exposición a nuevos factores de riesgo o modificación en la magnitud, frecuencia o intensidad de los mismos. Por este concepto, puede equipararse con una evaluación pre-ocupacional. Deberán verificarse las condiciones de salud del trabajador con respecto al cargo que deja, por lo cual puede ser equiparable con una evaluación de retiro. Deberá responder a lo establecido en el programa de vigilancia epidemiológica o en el programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo

□ Evaluaciones médicas post-incapacidad: Es la evaluación médica ocupacional realizada para determinar si las actuales condiciones de salud son acordes con los requerimientos de la tarea o funciones que debe desempeñar el trabajador que se reintegra a su labor, esta valoración debe hacerse con una certificación expedida

por el médico tratante donde se indiquen las recomendaciones clínica que debe tener el trabajador a su ingreso y el tiempo estimado de las mismas de tal manera que el médico ocupacional pueda alinearlas a las tareas desempeñadas desde el punto de vista ocupacional.

Evaluaciones médicas por reubicación: Evaluación que se realiza con el fin de determinar si el nuevo cargo se adapta a las nuevas condiciones físicas y/o Psicológicas del trabajador.

Evaluaciones médicas de egreso: Aquellas realizadas al trabajador cuando se termina la relación laboral o contrato, con el fin de determinar sus condiciones de salud cuando deja la compañía.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Alta dirección

Generar los recursos para la realización de las Evolución de los exámenes médicos Ocupacionales. EMO

4.2 Profesional Seguridad y salud en el Trabajo

Evaluar y aprobar las IPS proveedora del servicio para la realización de las EMO.

Supervisar que el procedimiento se esté llevando a cabo según lo estipulado en este documento.

Auditar periódicamente a la IPS proveedora del servicio.

4.3 Dirección Administrativa

Socializar con la IPS proveedora del servicio el Profesiograma establecido por EL Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez

Solicitar la realización de las EMO a todos los trabajadores de la organización.

4.4 Médico (Asesor)

Recibir y analizar las condiciones de salud de la compañía tanto general como individual para los diferentes PVE y tendencias.

Servir de puente en comunicación entre la IPS proveedora del servicio y la organización, en casos específicos que se requieran.

Preparar el Profesiograma.

4.5 IPS proveedora del servicio

Cumplir con el servicio contratado.

Utilizar o aplicar el Profesiograma establecido y autorizado por el Ing. Mario Gabriel Jiménez Martínez para la realización de las EMO.

- Garantizar el buen estado de los equipos médicos a utilizar durante la realización de las evaluaciones, aportando los certificados de calibración de los equipos
- Demostrar la suficiencia técnica y científica de los profesionales, en el caso de los médicos, deben tener licencia vigente en Salud Ocupacional.
- Salvaguardar la historia clínica del trabajador.

4.6 Trabajadores

- Asistir a la realización de las EMO en las fechas programadas.
- Suministrar información clara y veraz de su estado de salud.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 EVALUACIONES MÉDICAS

5.1.1 De ingreso

Se realizan al ingreso del trabajador a la organización, para determinar las condiciones de salud física y mental en función de las condiciones de trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, debe presentar el certificado de la evaluación de ingreso respectivo. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, debe realizarse nuevamente la evaluación.

5.1.2 Periódicas

- Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan a todos los funcionarios de la organización que lleven en el cargo un periodo mayor a un (1) año desde la fecha de ingreso. Para el área operativa se realizan anualmente y para el área administrativa cada dos (2) años.

- Evaluaciones médicas por reubicación

Cuando un trabajador sufre una alguna lesión permanente, si el porcentaje de discapacidad producto de su enfermedad o accidente no es suficiente para ser pensionado, muy probablemente deba ser reubicado a un nuevo puesto o cargo en el que se puede desempeñar correctamente de acuerdo a su nueva condición. En este caso, las áreas de SST y administrativa, programan la práctica de la evaluación con el fin de que se emitan las recomendaciones acordes a las nuevas características físicas del trabajador.

- Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El área SST analizan previamente el nuevo cargo para determinar el perfil del cargo del mismo y poder así establecer de acuerdo al Profesiograma el tipo de perfil que

le aplica al trabajador y se lo informan al área de Talento Humano para que lo programe.

Para realizar esta evaluación, debe seguirse los mismos pasos descritos para la evaluación de ingreso y de egreso según lo establecido en el Profesiograma, tanto para el puesto saliente como para el entrante.

Para efectos de este tipo de evaluación no se estipula un tiempo determinado para su realización, dado que siempre que se trate de un cambio de cargo, las condiciones de riesgo pueden cambiar.

5.1.3 De egreso

Se realizan a todos los trabajadores cuando se termine la relación laboral, con el fin de valorar y registrar las condiciones de salud en las que se retira el trabajador.

El área de Talento Humano, por medio del documento de terminación del contrato laboral o de aceptación de renuncia, informa al trabajador para que se realice la evaluación médica de egreso dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro, en la IPS proveedora del servicio. La decisión de realizarse estas evaluaciones la toman los trabajadores.

5.1.4 Post incapacidad

Esta se realiza cuando un trabajador se reincorpore al término de su incapacidad, ya sea por enfermedad laboral, enfermedad común o accidente de trabajo, siempre y cuando la incapacidad sea superior a veinte (20) días o antes y si la parte del cuerpo afectada interfiere con el normal desempeño de las funciones para las que fue contratado el trabajador o puedan afectar a terceros, según concepto del médico (Asesor).

5.1.5 De reingreso

Todo trabajador que por algún motivo haya salido de la organización y regrese a la misma y al mismo cargo, y sus recomendaciones médicas sean mínimas, se valida la evaluación anterior de ingreso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de treinta (30) días. Si el trabajador retorna y al revisar el concepto de aptitud presenta recomendaciones importantes y/o restricciones, se practica una nueva evaluación.

Nota: El área administrativa programa la realización de las todas las evaluaciones médicas en la IPS proveedora del servicio. Los exámenes requeridos por la organización, se encuentran contemplados en el Profesiograma del Ing. Mario Gabriel Jiménez.

Una vez realizadas las evaluaciones, la IPS proveedora del servicio envía el concepto de aptitud, en el cual se describen las condiciones de salud del trabajador. En este solo deben registrarse los apartados de evaluación pre-empleo, resultado y concepto, sin transcribir los diagnósticos de salud.

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

NOTIFICACION DE RIESGOS
MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ

Código:
Versión:
Fecha: 17/02/2022

Notificación de riesgo a los cuales va a estar expuesto; las acciones preventivas a tener en cuenta y los elementos de protección personal a usar de manera permanente durante la permanencia en sus actividades constructivas.

Elementos de Protección personal del cargo: Botas caucho o de material punta de acero, guantes de carnaza o de caucho, casco de seguridad ansi Z89,1, protección auditiva tipo inserción o de copa, tapabocas, gafas de seguridad ansi Z87.1, Dotación.

Factores de riesgo existentes:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Físico: Ruido, Temperatura, Calor, Frio, Radiaciones (ionizantes), deficiente iluminación | <input type="checkbox"/> Mecánico: Atrapamientos, Golpes, Caídas, Aplastamientos. |
| <input type="checkbox"/> Químico: Humo no metálicos, polvos, vapores, gases, material particulado. | <input type="checkbox"/> Eléctrico: Baja Tensión, Conexiones Eléctricas Defectuosas, Extensiones en mal estado, Falta de Tableros de Control. |
| <input type="checkbox"/> Biológico: Animales (perros), insectos (Abejas), Bacterias (Falta de aseo en las manos una vez hace las necesidades fisiológicas). | <input type="checkbox"/> Locativo: Superficies de Trabajo irregulares, falta de orden y aseo en áreas de trabajo, herramientas mal ubicadas. |
| <input type="checkbox"/> Psico Laboral: Contenido de la tarea (Trabajo repetitivo, monotonía), Estrés laboral, Cansancio físico. | <input type="checkbox"/> Seguridad física: Orden Público (Robo de objetos personales) |
| <input type="checkbox"/> Natural: Inundación; Terremoto; Movimiento sísmico, Tormentas eléctricas, Deslizamientos | <input type="checkbox"/> Seguridad Vial: Accidentes de Tránsito; Exceso de confianza en cruzar las vías; imprudencia y desacato a las señales informativas en obra. |
| <input type="checkbox"/> Ergonómico: Carga estática (Postura de pie); Malas posturas para hacer levantamiento de carga; levantar cargas superiores 25 kg del piso a la cintura y de 50 kg al hombro. | <input type="checkbox"/> OTROS: Tareas de alto riesgo, Trabajo en alturas, Incendio y/o explosión, Energías Peligrosas. |

ACCIONES PREVENTIVAS

- 1 Recuerde que debe mantener el área de trabajo ordenada, no dejar herramienta botada, ubíquela en su sitio esto evita accidentes e incidentes.
- 2 No olvide revisar el estado de los elementos de protección personal a diario antes de iniciar sus actividades y por su seguridad nunca retire los elementos de protección personal de obra.
- 3 No olvide las normas de seguridad de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia.
- 4 Este atento a las señales sonoras que adviertan riesgo. (pitos y sirenas)
- 5 Notificar e informar de los riesgos expuestos durante su jornada y actividad laboral e inspección de los sitios de trabajo, para identificar huecos, zanjas que ocasionen caídas o golpes.
- 6 Asegúrese de que no haya ningún tipo de redes que puedan afectar su integridad física durante su labor (energía, gas, acueducto, etc.)
- 7 Cumplir y promocionar la Política Alcohol, tabaquismo, fármacos de la empresa
- 8 Identificar y cumplir la señalización preventiva y de seguridad dentro de la obra.
- 9 Reporte oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo dentro de las 48 horas.
- 10 Cumplir con los procedimientos y normas de seguridad para los trabajos de ALTO RIESGO.
- 11 No utilizar joyas como: anillos, cadenas, pulseras, aretes que puedan generarle accidentes de trabajo.

NOTIFICADO

Nombre		Cédula	
Cargo		Firma	
Fecha			

376

**PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES Y
ENFERMEDADES LABORALES**

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”.	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES DE TRABAJO ING. MARIO GABRIEL JIMENEZ	Código:	
		Fecha Versión:	0
		Pág. 1 de 14	

1 OBJETIVOS

- Reportar a la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador los incidentes de trabajo (A.T.) que ocurran durante la ejecución de la obra.
- Formular e implementar las medidas correctivas necesarias para prevenir los incidentes de trabajo e incidentes.
- Investigar técnicamente las causas de los incidentes de trabajo (A.T.), con el fin de llevar a cabo las modificaciones y retroalimentar las experiencias dejadas del accidente mediante las lecciones aprendidas.

2 ALCANCE

El procedimiento aplica para todo el personal, maquinaria y/o vehículo, vinculado a la obra en cada una de las fases y para todas las áreas donde ocurra un incidente de trabajo para el CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN EL PERIMETRO HIDRAULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”.

3 DEFINICIONES

- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **ACCIDENTE LEVE:** Suceso indeseado que es ligero en el cual se producen lesiones traumáticas leves como torceduras, desgarres, esguinces ocasionadas por golpes, tropezones y caídas.